# PERONISMO Y OPOSICIÓN POLÍTICA EN EL PARLAMENTO ARGENTINO. LA DIMENSIÓN DEL CONFLICTO CON LA UNIÓN CÍVICA RADICAL (1946-1951)\*

POR

## MARCELA GARCÍA SEBASTIANI

Instituto Universitario Ortega y Gasset (Madrid)

Los resultados de las elecciones de 1946 que otorgaron el triunfo de Perón en la política argentina, delimitaron los espacios de acción y de desarrollo de estrategias de los partidos de la oposición. En este trabajo se analiza al Congreso como centro del conflicto político-institucional entre gobierno y oposición. Siendo la UCR la fuerza de oposición con mayor representación en el congreso Nacional, se estudian sus iniciativas y la manera que determinadas fuerzas del radicalismo supieron aprovechar la labor de oposición parlamentaria para delinear conductas, líderes e ideas que pugnaban por cristalizarse como hegemónicas en el interior del partido. El Parlamento no fue el mismo a lo largo de todo el período, de modo que se analiza a la oposición en función de los cambios de representatividad de sus miembros y de las normas en las relaciones entre PL y PE.

PALABRAS CLAVES: Argentina, Partidos Políticos, Parlamento, Unión Cívica Radical, Peronismo.

#### ABREVIATURAS:

BUCR: Boletín de la Unión Cívica Radical

DSCD: Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Buenos Aires.

CN: Comité Nacional

MIR: Movimiento de Intransigencia y Renovación

PC: Partido Comunista

PDP: Partido Demócrata Progresista

PE: Poder Ejecutivo
PL: Poder Legislativo
PS: Partido Socialista
UCR: Unión Cívica Radical

<sup>\*</sup> Agradezco Esther del Campo, Carlos Malamud, Antonio Santamaría, Mercedes Cabrera y Guillermo Molinelli las sugerencias hechas a una primera versión de este trabajo. También, a la Fundación Antorchas por financiar parte de la investigación.

#### EL PARLAMENTO COMO ESPACIO DE CONFLICTO ENTRE GOBIERNO Y OPOSICIÓN

La victoria de Juan D. Perón en las elecciones del 24 de febrero de 1946 no fue exagerada en términos de votos, pero obligó a las distintas fuerzas políticas de la oposición (UCR, PS, PC y PDP) coaligadas en la Unión Democrática, a romper el compromiso electoral una vez finalizados los comicios. A partir de entonces, cada uno de los partidos tuvo que elaborar, por separado, sus estrategias opuestas al gobierno que presidió Perón a partir de junio de 1946. La tarea no era fácil, ya que no todos los partidos de la oposición tuvieron cabida en la estructura político institucional. Numéricamente, la UCR fue el partido que concentró las cuotas más altas de la oposición política al peronismo. Conforme al diseño constitucional argentino, asentado en la división de poderes, el Congreso debía ejercer las tareas de control al ejecutivo peronista. La distribución de las fuerzas políticas en el plano institucional era, sin embargo, bastante despareja y desfavorecía, por principio, a los partidos opositores que habían obtenido representación en el Parlamento. La oposición había conseguido 49 de las 158 bancas de la Cámara de Diputados. Además, la UCR había perdido en todas las provincias, salvo en Corrientes, pero las dos bancas conseguidas en el Senado por esa provincia no se hicieron efectivas debido a una intervención federal en agosto de 1946 que destituyó a las autoridades electas. La oposición, por tanto, careció de representación en la Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados se convirtió, entonces, en el campo de batalla entre los partidos políticos y garantizó el ejercicio de la oposición a nivel nacional. El estudio de la oposición política al peronismo en el Parlamento supone, por tanto, una reflexión sobre el escenario, los actores y sus tácticas en función del ordenamiento institucional¹. Además, el análisis de la acción de la oposición en el Congreso y la naturaleza del conflicto con el gobierno obliga a tener en cuenta la dinámica de la relación entre PL y PE. Las formas de articulación entre la oposición parlamentaria y el presidente invitan, pues, a considerar la importancia que tienen las diferencias de los diseños constitucionales e institucionales de los sistemas políticos². En el esquema constitucional argentino se tiende a otorgar ma-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La reflexión teórico-metodológica sobre la oposición en tanto forma más avanzada e institucionalizada del conflicto político se desarrolló a partir de la consolidación de los regímenes en la Europa de posguerra. Ver, fundamentalmente, R. DAHL (ed.), *Political Oppositions in Western Democracies*, New Haven and London, 1966; *Regimes and Oppositions*, New Haven and London, 1973 y *La Poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, 1974. También, G. IONESCU e I. DE MADARIAGA, *La oposición. Pasado y presente de una institución política*, Madrid, 1977 y G. PAS-QUINO, *La oposición en las democracias contemporáneas*, Buenos Aires, 1997.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La discusión teórica entre Parlamentarismo y Presidencialismo es muy amplia, polémica y en la última década ha estado abierta a nuevas interpretaciones. Ver, por ejemplo, J. LINZ, «Democracia presidencial o parlamentaria. ¿Qué diferencia implica?», J. LINZ y A. VALENZUELA (comps.), La crisis del presidencialismo, 1. Perspectivas comparativas, Madrid, 1997; D. NOHLEN, «Presidencialismo vs. Parlamentarismo en América Latina», Revista de Estudios Políticos, Nº 74, (1991),

yores atribuciones al PE con relación a otros poderes, lo que implica que la oposición tiene menor capacidad para controlarlo. De hecho, el presidente está incluido en el proceso legislativo. Para que una iniciativa tenga sanción legal debe contar con la conformidad de las dos Cámaras y con la del PE en su carácter de órgano colegislador. Es ésta una perspectiva fundamental que no debe olvidarse a la hora de emprender cualquier análisis de la oposición en el Congreso argentino. Sin embargo, no es menos cierto que el lugar que éste tuvo en la historia política del país y en las vicisitudes del sistema político ayudan, también, a entender algunos problemas de las relaciones entre gobierno y oposición.

El Congreso argentino no sesionaba desde 1942. El levantamiento militar de 1943 se había hecho con el gobierno y había suprimido todas las garantías constitucionales. Las elecciones de febrero de 1946 habían reabierto el ejercicio democrático y la labor que se iba a desarrollar en el Parlamento generaba gran expectación política. El ambiente político estaba impregnado, por tanto, por una serie de temas y problemas que necesitaban proyectarse en leyes y debatirse con la apertura del Congreso en 1946. El debate parlamentario marcaría, por tanto, el pulso de la vida política nacional.

El período 1946-51 fue uno de los más laboriosos de la historia legislativa argentina. Basta con observar la voluminosa cantidad de páginas impresas de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados para afirmar que la actividad parlamentaria en esos años fue sumamente prolífica en proyectos, anteproyectos, debates y sanciones<sup>3</sup>. Aunque es sabido que la producción legislativa, las reuniones y debates en el recinto y en las comisiones son parámetros más adecuados para valorar la actividad del Congreso y el grado de los conflictos entre gobierno y oposición.

Las apreciaciones de la historiografía sobre la labor de los diputados y sobre los mecanismos utilizados por el PE en el Parlamento en la etapa peronista se basaron en el tono general de las intervenciones que, además, ayudaron a construir ciertos tópicos en la opinión pública. Las interpretaciones se fundamentaron más en los comentarios *a posteriori* de los actores y testigos del proceso que en el análisis de los debates de los Diarios de Sesiones en sí mismo. Los trabajos sobre historia política escritos luego de la caída de Perón en 1955, influidos en su

pp. 43-54; D. NOHLEN y M. FERNANDEZ (eds.), *Presidencialismo versus parlamentarismo*, Caracas, 1991; J. Linz, D. Nohlen, N. Sagües, H. Nogueira Alcala, C. Ayala Corao y F. J. Eguiguren Praeli, *Reformas al Presidencialismo en América Latina: ¿Presidencialismo vs. Parlamentarismo?*, Caracas, 1993, J. Linz y A. Valenzuela (comps.), *La crisis del presidencialismo*, Madrid, 1997.Para más debate, ver S. Mainwaring y M. Shugart, «Juan J. Linz: Presidencialismo y democracia. Una revisión crítica», *Desarrollo Económico*, Nº 135 (octubre-diciembre 1994), pp. 397-418.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El año legislativo de 1946 empezó en mayo y continuó en los meses siguientes para prolongarse en sesiones de prórroga durante todo el verano de 1946-47 y concluir en vísperas del inicio de las reuniones ordinarias de 1947. El resultado de esa tarea se refleja en doce volúmenes del Diario de Sesiones. Las actas de 1947 abarcan siete volúmenes, seis las del año 1948, siete las de 1949, tres las de 1950 y cinco las de 1951.

mayoría por el tono antiperonista<sup>4</sup> de quienes podían publicar en esos años, se convirtieron en el punto de partida para las reconstrucciones historiográficas del tema. Por otra parte, la labor de la oposición radical en el Congreso ha sido valorada positivamente tanto por los protagonistas como por los analistas del proceso. Sin embargo, no hay que olvidar la necesidad que tenían los representantes del movimiento renovador de la UCR, y que habían logrado entrar en el Congreso, de justificar su acción política cuando los órganos rectores del radicalismo a nivel nacional estaban en crisis<sup>5</sup>. Para los jóvenes de la «intransigencia radical», el trabajo de oposición en el Parlamento debía demostrar, también, que estaban preparados para competir con el resto de las fuerzas internas para dirigir al partido.

Los procedimientos que utilizó el peronismo para contrarrestar los mecanismos de control legislativo son señalados por la bibliografía como condicionantes para el desarrollo normal de la oposición. Las consideraciones sobre el Parlamento en la época de Perón se limitan, por tanto, a señalar aquellos rasgos distintivos del ejercicio de la mayoría a gobernar en un sistema político presidencialista. Entre ellos destacan la declaración de la Cámara en comisión para desplazar asuntos de trámite normal y su consideración sin el previo despacho de las comisiones permanentes del cuerpo; la eliminación de la hora de las minutas y de la media hora de las consultas, o su traslado al momento de cerrar la sesión para, de esa manera, desplazar de la discusión las iniciativas de la oposición; la declaración de fuera de cuestión a los diputados más consecuentes; la formulación de mociones de cierre de debate regularmente; el control del uso de la palabra; o la eliminación de los fundamentos de los proyectos de ley<sup>6</sup>. Tales prácticas legislativas deben fundamentarse, sin embargo, en debates concretos y en circunstancias precisas y, para ello, es necesario tener en cuenta tanto las modificaciones introducidas por la Constitución de 1949 en las atribuciones del PL y PE como las variaciones en la composición de la Cámara a raíz de los resultados electorales. Lo cierto es que dichos mecanismos de control parlamentario por la mayoría señalan la existencia de conflictos políticos e institucionales que implicaban a la oposición. La mención de esos hábitos como una generalidad del Congreso du-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver, por ejemplo, O. CONFALONIERI, *Perón contra Perón*, Buenos Aires, 1956; R. DAMON-TE TABOADA, *Ayer fue San Perón. Doce años de humillación argentina*, Buenos Aires, 1955; E. RABINOVITZ, *Sucedió en la Argentina (1943-1956). Lo que no se dijo*, Buenos Aires, 1956. S. SANTANDER, *Yo acusé a la dictadura. El gran culpable*, Buenos Aires, 1957; COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, *Libro Negro de la Segunda Tiranía*, Buenos Aires, 1958 y R. PASTOR, *Frente al totalitarismo peronista*, Buenos Aires, 1959.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ver, G. DEL MAZO, *El radicalismo. El movimiento de intransigencia y renovación (1945-1957)*, Buenos Aires, 1957, especialmente, cap. 2 y *Vida de un político argentino. Convocatoria de recuerdos*, Buenos Aires, 1976; A. ROUQUIE, *Radicales y desarrollistas*, Buenos Aires, 1975, caps. 1 y 2 y F. Luna, *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta*, Tomo I, Buenos Aires, 1984, pp. 300-305.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A. CIRIA, *Política y cultura popular. La Argentina peronista, 1946-1955*, Buenos Aires, 1983, p. 88 y P. WALDMANN, *El peronismo, 1943-1955*, Buenos Aires, 1974, pp. 63-64.

rante la etapa peronista, oculta, sin embargo, el conocimiento acerca de cómo funcionaron los grupos políticos de esa oposición y de cuáles fueron las preocupaciones que presentaron en ese foro de debate nacional.

Cualquier investigación sistemática que requiera el análisis de los debates parlamentarios es una tarea ardua, paciente y hasta aburrida. Son pocos los trabajos de historia argentina que conciben a los Diarios de Sesiones como una fuente digna de estudio para desvelar las características del conflicto político-institucional y sus derivaciones en la configuración del sistema político<sup>7</sup>. El presente trabajo considera a los debates en el Parlamento como elementos cruciales para entender cómo la oposición utilizó ese ámbito institucional para desarrollar su estrategia en la lucha política contra el peronismo. Asimismo, la acción opositora del bloque radical en el Congreso ayudó a configurar ciertas líneas en la conducción del partido que internamente derivaron en la consolidación del grupo de la intransigencia en la dirección de la UCR.

El presente trabajo está basado en el análisis de las sesiones plenarias de la Cámara Baja. No se dispone de información sobre las tareas de las comisiones parlamentarias, que son las responsables de presentar el texto que debió ser discutido en el recinto y, por ende, constituyen el ámbito privilegiado donde el gobierno y la oposición expresan sus acuerdos o diferencias. Además, hay que tener en cuenta que la discusión más relevante y útil se realiza normalmente en circunstancias previas al enfrentamiento de los bloques en las sesiones (e incluso en las comisiones). Las conversaciones informales de los diputados en los pasillos o en las comidas son también instancias importantes para negociar la sanción de las leyes, aunque las asistencias a los plenos y a las comisiones sean las que garanticen el ejercicio constitucional.

No todas las temáticas debatidas en la Cámara de Diputados resultaban interesantes para analizar la dimensión y la naturaleza del conflicto político entre el gobierno y la oposición en el Parlamento. Sin desatender al nivel de iniciativa parlamentaria del grupo de la oposición radical, se estudiaron aquellos proyectos que entre 1946 y 1951 generaron debates demostrativos del grado de desavenencias con los representantes peronistas en el Congreso. En ese sentido, este trabajo contempla las discusiones relacionadas con la suspensión o expulsión de diputados radicales, como los casos de Ernesto Sanmartino, Silvano Santander, Alberto Cattáneo, Raúl Rodríguez Araya y Ricardo Balbín. La confrontación por temas

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Como excepciones que merecen citarse están los trabajos de A. M. MUSTAPIC, «Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922», *Desarrollo Económico*, Nº 93 (abril-junio 1984), pp. 85-108; A. M. MUSTAPIC y M. GORETTI, «Gobierno y oposición en el Congreso: la práctica de la cohabitación durante la presidencia de Alfonsín», *Desarrollo Económico*, Nº 126 (julio-setiembre 1992), pp. 251-269; G. MOLINELLI, *Presidentes y congresos en la Argentina: mitos y realidades*, Buenos Aires, 1991; y C. MALAMUD, «Lisandro de la Torre y el debate de las carnes», *La política argentina, 1930-1955*. I Encuentro de Argentinistas europeos, Papeles de Trabajo, I.U. Ortega y Gasset, 2 vols., Madrid, 1991, vol. I, pp. 1-28.

de ese tipo era novedosa, ya que en la historia parlamentaria argentina no se habían expulsado a diputados conforme a los argumentos esgrimidos en esa ocasión. Resulta un tema interesante porque permite desvelar las herramientas con las que se valió cada formación política para, por un lado, defender posturas con garantías constitucionales y, por otro, fundamentar aspectos concretos de los argumentos emitidos por los respectivos partidos para delinear ciertas líneas programáticas o de conducta política.

La extensión de la representación a nuevos ciudadanos fue otra de las cuestiones que tuvo a la Cámara de Diputados como centro del debate político, sobre todo por sus implicaciones institucionales. La concesión de los derechos políticos a la mujer y la provincialización de los territorios nacionales eran prioridades que tanto peronistas como la oposición compartían en aras de diseñar una nueva estrategia electoral que definiría la distribución del poder político y el sistema de partidos en el país. Los proyectos de ley y los debates que se desarrollaron en torno a esas dos cuestiones resultan interesantes para ver cómo se decantaron las diferencias y los acuerdos en torno a iniciativas que tanto el gobierno como la oposición estaban de acuerdo en que salieran adelante. Por último, la Cámara de Diputados fue el ámbito privilegiado en el cual no sólo se desplegó la lucha política, que implicó institucionalmente al gobierno y a su oposición, sino en el que también se manifestaron las formas particulares que los partidos políticos pretendieron resolver los problemas sociales y económicos del país. En ese sentido, debates extensos y reiterativos revelan los proyectos que radicales y peronistas concebían idóneos para desarrollar y en los que se precisaron el papel que creían debía tener el Estado. El tema de las nacionalizaciones y, en particular, el de los ferrocarriles es utilizado en este trabajo como ejemplo de cómo la oposición y el gobierno confrontaron los principios en torno a los cuales entendían que debía organizarse un nuevo régimen de control socioeconómico. Con todo, los debates en el Congreso acabaron reflejando las concepciones ideológicas que definían a los partidos políticos representados en el Parlamento argentino entre 1946 y 19518.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Aunque dentro de un marco más general de análisis, recientes estudios han aportado interesantes referencias sobre los debates en el Parlamento durante la época peronista. El tema de la enseñanza religiosa ha sido tratado por L. CAIMARI, *Perón y la Iglesia Católica. Religión, Estado y sociedad en la Argentina (1943-1955)*, Buenos Aires, 1995, cap. V. Los debates historiográficos han tenido cabida en los análisis de D. QUATTROCCI-WOISSON, *Los males de la memoria. Historia y política en la Argentina*, Buenos Aires, 1995, caps. 8 y 9. Algunos datos sobre los debates entre diputados sobre política exterior pueden encontrarse en M. RAPOPORT y C. SPIGUEL, *Estados Unidos y el peronismo. La política norteamericana en la Argentina: 1949-1955*, Buenos Aires, 1994, caps. II y III.

### EL CONGRESO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS INTRANSIGENTES DE LA UCR

La ausencia de acuerdos previos colocó a las fuerzas políticas que actuaban en el Congreso en abierta competencia entre sí. La inexperiencia parlamentaria de la mayoría de los miembros que ocuparon las bancas de diputados fue una de las características más señaladas del Congreso inaugurado en 1946<sup>9</sup>. El bloque de la mayoría de la Cámara de Diputados se componía de 109 legisladores, de los cuales sólo dos habían ejercido con anterioridad. La diversidad de corrientes políticas e ideológicas, que conformaron la coalición que apoyó a Perón en las elecciones de 1946, definió el carácter heterogéneo y, a veces, con desacuerdos internos —al menos en los primeros años— de la mayoría peronista. Gran parte de sus diputados eran de origen obrero que provenían del laborismo y del sindicalismo; otros habían formado parte de los sectores renovadores del radicalismo, y los menos, tenían sus orígenes en el nacionalismo católico. El bloque estaba presidido por Rodolfo Decker, pero las tareas organizativas fueron asumidas por John Cooke y Oscar Albrieu, ambos con un pasado político vinculado a la UCR.

La oposición, minoría parlamentaria en el Congreso, estuvo representada casi en su totalidad por diputados radicales. La opinión pública se refería a ellos como «El Bloque de los 44». Sin embargo, otras cinco bancas la ocuparon diputados de otros partidos opositores: dos pertenecieron a los conservadores, Justo Díaz Colodero y Reynaldo Pastor; otra al demócrata progresista, Mario Mosset Iturraspe; y las restantes a un representante del bloquismo de la provincia de San Juan y a otro de la UCR antipersonalista de Corrientes. La oposición tenía más hombres experimentados en tareas parlamentarias, ya que doce de ellos habían ocupado bancas legislativas años antes. Balbín, diputado por la provincia de Buenos Aires, fue el presidente del bloque radical y su labor fue secundada por Arturo Frondizi, representante del partido por la Capital Federal. En ambos casos, la inexperiencia legislativa no fue un obstáculo para dirigir el trabajo de oposición de los diputados radicales<sup>10</sup>. Lo cierto es que la conformación de las listas de candidaturas había llevado a la representación de la UCR en el Parlamento a varios jóvenes de ideas renovadoras que pugnaban por encontrar cuotas de poder interno en un partido en el que los resultados de las elecciones de 1946 había precipitado la crisis de sus estructuras a nivel nacional.

Para esos diputados radicales, el trabajo de oposición en el Congreso significaba, por tanto, algo más que la representación institucional de su partido. En las

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ver, F. Luna, (6), pp. 294-299; A. Ciria, (7), p. 87. Sobre el origen socioeconómico de los legisladores de 1946, puede consultarse a D. Canton, *El Parlamento Argentino en épocas de cambio: 1890, 1916* y *1946*, Buenos Aires, 1966.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver, por ejemplo, M. GARCIA SEBASTIANI, «Radicales vs. Peronistas en las elecciones presidenciales de 1951: Balbín, Lebensohn y el Comité de la UCR de la provincia de Buenos Aires», Revista Ciclos en la historia, la economía y la sociedad, Año IX, Vol. IX, Nº 18, (2º Semestre de 1999).

sesiones que se inauguraron en 1946, la oposición radical se jugaba prácticamente todas sus posibilidades para la competencia política contra el peronismo. Pero, además, para algunos de los diputados del radicalismo que inspiraban las ideas renovadoras, la labor de oposición en el Parlamento, se convertiría en un puente para perfilar liderazgos en el interior de la UCR, consolidar líneas programáticas y orientar nuevas estrategias para recuperar votos contrarios a Perón. Para ello, las acciones desarrolladas en el Congreso tenían que tener una amplia influencia entre la opinión pública. Los periódicos de gran tirada nacional que cuestionaban la política oficialista, *La Prensa* o *La Nación*, se preocuparon porque los avatares políticos que se sucedían en la Cámara Baja tuviesen amplia difusión. Además, el grupo de diputados intransigentes quiso asegurarse la exclusividad de la divulgación de su labor parlamentaria e impulsaron la aparición de un semanario para divulgar las acciones y el pensamiento de esa corriente del radicalismo. El semanario se denominó *Provincias Unidas*<sup>11</sup>.

Ciertamente, tras las elecciones del 24 de febrero de 1946 se quebró la estructura nacional de la UCR que procuraron mantener los representantes «unionistas» del partido que se habían definido por la Unión Democrática contra Perón<sup>12</sup>. El CN renunció en pleno, aunque los unionistas intentaron mantener la preeminencia en el interior del partido para controlar la reorganización. En ese sentido, las decisiones de la Convención Nacional de agosto de 1946 fueron determinantes. Se rechazaron las propuestas intransigentes de modificar la correlación de fuerzas internas desde los niveles de organización más cercanos a los militantes mediante la caducidad de las autoridades de distrito como paso previo para la elección de un nuevo CN<sup>13</sup>. En su defecto, se creó una Junta Ejecutiva Nacional, integrada por siete miembros, cuatro unionistas y tres intransigentes, para emprender las tareas reorganizativas<sup>14</sup>. Los intransigentes, sin embargo, decidieron continuar su lucha en el interior del partido. El conflicto entre los miembros de «Junta de los

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> El semanario *Provincias Unidas* se editaba en la Capital Federal y salía los miércoles. En él colaboraron varios miembros del «Bloque de los 44». Difundió los discursos de los diputados radicales y mantuvo una línea antiimperialista que se expresó en las caricaturas de su portada. Apareció entre septiembre de 1946 y agosto de 1947. Hasta escasos meses antes de su clausura por el gobierno, la dirección estuvo a cargo de Manubens Calvet y la administración, Atilio Cattáneo, dirigente radical de profesión militar.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Sobre la formación e integrantes de la Unión Democrática, ver M. GARCIA «Elecciones y partidos políticos en la Argentina. La formación de la Unión Democrática», C. MALAMUD (ed.), *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península ibérica, 1830-1930*, 2 Vols., Madrid, 1995, Vol. II, pp. 65-100.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> C. TCACH, *Sabattinismo y Peronismo. Partidos políticos en Córdoba, 1943-1955*, Buenos Aires, 1991, pp. 139-141. Sobre el proceso de reorganización radical después de la derrota de 1946, ver G. DEL MAZO, (5), pp. 60-76 y F. UZAL, «La encrucijada radical de 1946. ¡Que renuncie el comando de la derrota!, *Todo es Historia*, Nº 201 (enero 1984), pp. 8-40.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Integraban la Junta, Gregorio Pomar, Monfarrel, Benito Fajre, Garay, Frondizi, Antonio Sobral y Crisólogo Larralde, los tres últimos de la corriente intransigente. G. DEL MAZO, (5), p. 69.

Siete» estaba declarado. Para los intransigentes, la necesidad de reorganización de fuerzas era un problema de fondo, ya que «implicaba el tema de la orientación conceptual e ideológica del partido»<sup>15</sup>. La Junta se había declarado incompetente para decidir en tareas reorganizativas y había optado por delegar esas funciones a la Convención Nacional que debía reunirse en octubre de 1946. El desplazamiento de ésta última a enero de 1947 provocó la publicación de un documento de la minoría intransigente que, debido a la cantidad de miembros de ésta que estaban representados en la Junta, denominaron «Manifiesto de los Tres» (Crisólogo Larralde, Frondizi y Antonio Sobral). En él, pusieron de manifiesto su desacuerdo respecto a cómo la mayoría de la Junta había decidido proceder a la reorganización del partido y expusieron su punto de vista sobre la raíz del conflicto interno de la UCR<sup>16</sup>.

Asimismo, señalaron los elementos claves que definían su posición para la toma de decisiones de las autoridades de la UCR: recuperar los principios del partido en la reivindicación de la emancipación política y nacional; concebir al radicalismo como la fuerza revolucionaria para realizar la justicia social; declarar caducas todas las autoridades de distrito «para que la reorganización interna pueda darse desde abajo con un amplio sentido democrático y con la participación de la juventud, mujeres y obreros»; defender el voto directo y la representación de las minorías y apoyar las asambleas de afiliados<sup>17</sup>.

La Convención Nacional estaba convocada para el 10 de enero de 1947. A pesar del «Manifiesto de los Tres», los intransigentes debían fijar su posición antes de que la Convención comenzara sus sesiones. En el mismo local de *Provincias Unidas*, el 8 de enero se celebró la Asamblea General del MIR bajo la presidencia de Bernardino Horne y con la asistencia de 140 delegados de todo el país. El debate se centró en concurrir o no a la Convención. La propuesta concurrencista que defendían Balbín, Francisco Uzal, Ricardo Rojas, Sanmartino y Oscar López Serrot, parecía tener mayores adeptos. No obstante, triunfó la propiciada por el representante de la intransigencia de Córdoba, Sobral<sup>18</sup>, y se decidió el mismo 10 de enero que los convencionales de esa tendencia no concurrieran a la Convención<sup>19</sup>.

<sup>15</sup> Provincias Unidas, Nº 13 (4-XII-1946).

<sup>16 «...</sup> Más que un cambio de hombres es un cambio de registro temático y de un sistema de ideas y sentido que no ha sabido interpretar la voluntad popular porque significó desde tiempo atrás la desviación de lo radical... las divergencias en la UCR no son personales, sino que se hinca en la raíz misma de la función histórica del radicalismo ...», *Provincias Unidas*, Nº 17 (8-I-1947).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Provincias Unidas, Nº 17 (8-I-1947).

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> C. TCACH, (14), p. 141.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> «De nada valdría nuestra presencia, nuestros conceptos y nuestros sufragios si persiste la incomprensión ante las exigencias del momento de una mayoría que no es representativa del radicalismo nacional», *Provincias Unidas*, Nº 18 (15-I-1947).

La actitud decidida en la reunión de los intransigentes significaba un duro golpe para los planes reorganizativos de la mayoría de los representantes de la Convención. En los pasillos de la Casa Radical, estos últimos trataron de conciliar intereses con algunos miembros del grupo de la intransigencia para llegar a una fórmula transaccional que consistía en el cese de las autoridades de todos los distritos y en confiar la reorganización a los representantes parlamentarios de la UCR<sup>20</sup>. La fórmula no llegó a hacerse efectiva, pero el ausentismo de los intransigentes dejó sin quórum suficiente a la Convención para aprobar las modificaciones a la Carta Orgánica y se decidió aplicar la reformada en la Convención de agosto de 1946 para la renovación de los comités de distrito. Finalmente, no ir a la reunión partidaria resultó conveniente para los intransigentes porque, con esa medida, se garantizó la representación de las minorías en la proporción establecida por la ley electoral nacional y la votación directa de los afiliados en las elecciones primarias. La presión de los intransigentes no pudo impedir, sin embargo, que la Convención se negase a decretar el cese de las autoridades del distrito metropolitano, bastión del unionismo, y que incorporase cuatro miembros más de esa tendencia a la Junta Ejecutiva Nacional.

Tras las resoluciones de la Convención Nacional de la UCR, la mayoría de los miembros de la Asamblea votaron por la constitución de una Junta Nacional Reorganizadora del MIR, con representantes de cada uno de los distritos. Las prisas que tenían los intransigentes para reorganizar el partido estaban relacionadas con la necesidad de unificar criterios organizativos e ideológicos para llevar a cabo una oposición consecuente al peronismo desde el Parlamento. En marzo de 1948 debían renovarse parte de representantes en el Congreso y para ello la UCR debía tener resuelta el recambio para planificar una campaña que le permitiese obtener votos suficientes para mantener la representación institucional y evitar que algunos de sus dirigentes se pasasen a las filas del peronismo<sup>21</sup>.

La Junta Nacional del MIR se reunió en abril de 1947 para fijar la fecha de su congreso nacional para organizar definitivamente a las fuerzas intransigentes de la UCR. Se estableció para el 20 de junio y se designó una comisión para resolver el temario a cuyo cargo estaban Oscar López Serrot, Roberto Parry y Horne<sup>22</sup>. Enseguida, *Provincias Unidas* inició un programa de agitación ideológica denominado «Cruzada de la Nueva Argentina», para el cual se constituyeron conferencias y cursos de capacitación política dictados en la sede del semanario por varios de los diputados nacionales del partido de tendencia intransigente<sup>23</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> La Prensa, 11-I-1947.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> «... la corrupción política imperante en el oficialismo puede afectar a aquellos sectores de la oposición que hayan sufrido las consecuencias de la errónea dirección y padecido fallas doctrinarias en su programa», *Provincias Unidas*, Nº 44 (16-VII-1947).

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Provincias Unidas, Nº 33 (30-IV-1947).

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Provincias Unidas, Nº 34 (7-V-1947).

El Congreso Nacional del MIR se celebró, finalmente, en agosto de 1947 en la sede del comité de la localidad de Avellaneda, muy cerca de la Capital Federal<sup>24</sup>. Allí se aprobaron las normas que se creveron necesarias para la reorganización del partido: el voto directo y la representación de las minorías en todos los cargos y candidaturas; el régimen de asambleas de afiliados; la organización nacional y autónoma femenina y de la juventud, con representación en todos los organismos del partido; derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum de afiliados y la formación en cada organismo de comisiones asesoras de obreros. Frondizi, Gabriel Del Mazo y Moisés Lebensohn formaron una comisión encargada de redactar los documentos programáticos y doctrinales del Congreso. Los dos primeros redactaron la «Profesión de Fe doctrinaria». A Moisés Lebensohn se le confió la redacción de un segundo manifiesto, denominado «Bases de Acción Política»<sup>25</sup>. Como indica su nombre, en él se postularon las directrices para la acción política del radicalismo, recogiendo las ideas del yrigovenismo tradicional con una suerte de posiciones socioeconómicas derivadas de la socialdemocracia europea, y que despuntaban en esa época. Entre los planteamientos, por tanto, había referencias a la intervención del Estado en la economía, la reforma agraria, la política de nacionalizaciones, la organización democrática de la industria con la participación de los obreros en la dirección y utilidades de las empresas, la neutralidad como elemento principal en las relaciones internacionales, la organización municipal, la obligatoriedad de la enseñanza media y la organización obrera<sup>26</sup>.

El Congreso del MIR había ayudado a intensificar la crisis interna del radicalismo y no faltó la condena a las autoridades que provisionalmente estaban a cargo del partido. Los afiliados que actuaban en el MIR tenían prohibido compartir tribuna pública con aquellos radicales que no pertenecieran a ese sector y las autoridades de distrito debían aplicar sanciones «a quienes atenten contra la unidad del radicalismo o usurpen facultades reservadas a sus legítimas autoridades»<sup>27</sup>.

Elegidas las autoridades de la UCR por primera vez a través de votación directa, en febrero de 1948 quedó constituido el CN, presidido por Parry, perteneciente al MIR. La nueva Convención Nacional, con una amplísima representación intransigente se formó el 25 de abril de 1948, pero no fue hasta el 26 de junio cuando se eligieron las autoridades definitivas<sup>28</sup>. La reunión significó la consagración de la intransigencia como grupo orientador de los principios pro-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Provincias Unidas, N° 48 (13-VIII-1947).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> N. Babini, Frondizi. De la oposición al gobierno, Buenos Aires, 1984, cap. II.

 $<sup>^{26}</sup>$  Ver,  $Provincias\ Unidas,\ N^{\circ}$  48 (13-VIII-1947), G. del Mazo, (5), pp. 82-84 y N. Babini, (28), pp. 71-77.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> La Prensa, 20-VIII-1947.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Integraron la Convención Nacional de 1948: Ricardo Rojas (presidente), Antonio Sobral (vicepresidente primero), Cándido Quirós (vicepresidente segundo), César Coronel, Amílcar Mercader, Luis Gallo y César Fascio (secretarios). *BUCR*, Nº 1 (14-VIII-1948), pp. 2-3.

gramáticos y dominante en las estructuras de la UCR. En la Convención de 1948 se sancionaron la «Profesión de Fe doctrinaria» y las «Bases de Acción Política» como los textos definitorios del radicalismo. Por otra parte, las reformas introducidas en la Carta Orgánica ratificaron la aplicación del voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, la representación de las minorías cuando alcanzasen el 25% de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas del partido y, además, reconocieron el derecho de referéndum, iniciativa y revocatoria de los afiliados. También dispusieron que los territorios nacionales tuviesen representación de un delegado en la Convención y que la juventud tuviese su propia organización dentro la UCR<sup>29</sup>.

LAS ETAPAS DEL CONGRESO PERONISTA Y LAS INICIATIVAS DE LA OPOSICIÓN RADICAL

La dinámica parlamentaria durante el primer gobierno peronista estuvo determinada por el despliegue de poder de que se valió la mayoría para ejercer su derecho, procurando no escaparse de las reglas constitucionales. Aunque esta afirmación resulte un tanto apresurada, si cabe señalar que es discutible que aquél fuese un rasgo exclusivo del Parlamento peronista. El derecho de la mayoría fue aplicado históricamente en el Congreso argentino. Sólo el resultado de futuros estudios que consideren al Congreso argentino desde una perspectiva comparativa y a largo plazo puede despejar algunas dudas. Con todo, para evaluar cómo funcionó el Parlamento entre 1946 y 1951, cómo se expresó el conflicto entre gobierno y oposición y cuáles fueron las temáticas y los problemas convertidos en proyectos de ley propuestos para el debate, es necesario tener en cuenta algunas cuestiones. En principio, el Parlamento no fue el mismo a lo largo del período. Hubo cambio de actores —de presidentes y diputados; los asuntos que requerían un tratamiento parlamentario no desatendieron el desarrollo general de la coyuntura política; se alteraron las disposiciones constitucionales para la relación entre PL y PE por la reforma de 1949 y, como se ha visto, para algunos diputados de la UCR, el trabajo en el Congreso sirvió para perfilar liderazgos y líneas programáticas. Por tanto, hay que hablar de etapas.

Hasta mediados de 1948, la Cámara de Diputados fue el centro de la argumentación política y el espacio amortiguador de los conflictos entre el gobierno y la oposición. Hasta entonces y desde que comenzó a sesionar en junio de 1946, Ricardo Guardo ejerció la presidencia de la Cámara y, en líneas generales, hubo libertad de expresión para el trabajo parlamentario. En abril de 1948 terminó su mandato la mitad de los diputados. Los salientes fueron reemplazados por quienes habían resultado electos en los comicios del 7 marzo del mismo año. El 30 de

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> BUCR, N° 1 (14-VIII-1948) y G. DEL MAZO, (5), pp. 142-154.

junio de 1948 se incorporaron los diputados electos a la Cámara y Héctor Cámpora comenzó sus funciones como presidente de la misma. A partir de entonces, el Congreso se decantó progresivamente como un receptor de los proyectos del PE, y paulatinamente dejó de ser un ámbito de definición de iniciativas políticas. Los mecanismos de control parlamentario utilizados por la mayoría fueron más rígidos y se acentuaron las tendencias verticalistas<sup>30</sup>, ante lo cual la oposición radical tuvo que basarse en nuevos argumentos y definirse por nuevas estrategias políticas.

Fue también, hasta mediados de 1948, cuando la oposición de la Cámara de Diputados intentó desplegar sus propuestas programáticas para el país en proyectos de ley. La iniciativa parlamentaria del radicalismo fue consecuente con las líneas ideológicas que los representantes intransigentes intentaron conformar como propias de la UCR. Las propuestas de sus diputados contemplaron una amplia variedad de temas, aunque sobresalieron aquellos que hicieron referencia al papel que debía asumir el Estado en la organización económica y social del país. Los problemas planteados sobre la cuestión formaban parte del clima de ideas de la época, y tanto radicales como peronistas estuvieron comprometidos en propuestas afines y no diametralmente opuestas.

Para los representantes de la UCR en el Congreso, la cuestión agraria requería grandes soluciones. Procuraron desarrollar la cuestión en aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, los medios financieros y técnicos, la industrialización y su comercialización, y con el modo de vida en el medio rural. En líneas generales, propusieron la formación de cooperativas de producción y de comercialización con la participación del Estado para acabar con el beneficio de las grandes empresas que monopolizaban el mercado, sin que la supervisión estatal se derivase en otras formas de control centralista y burocrático<sup>31</sup>. El Estado debía facilitar la formación de esas cooperativas mediante créditos para comprar maquinaria para la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios y mejorar las condiciones de trabajo y vivienda de los trabajadores rurales<sup>32</sup>. Creyeron fundamental, además, el abaratamiento del precio de la tierra con el objeto de que pudiese ser adquirida por los campesinos y se evitase la especulación<sup>33</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> A. CIRIA, (6), pp. 127-129; P. WALDMANN, (6), pp. 63-64; F. LUNA, (5), Tomo I, p. 312.

 $<sup>^{31}</sup>$  Ver, por ejemplo,  $DSCD,\,1946,\,I,\,p.\,110$ y 450; II, p. 755; III, pp. 444-447; VI, p. 51 y 142; 1948, I, pp. 181-183 y 230-232.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Ver, por ejemplo, *DSCD*, 1946, V, p. 310; 1948, I, pp.379-380 y 458.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> *DSCD*, 1946, I, p. 627 y III, 229-233.

PORCENTAJE DE VOTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS ENTRE 1946	Y	195	1

Partidos Políticos	1946	1948	1951
Peronista	50,21	61,43	62,45
UCR	27,91	26,86	31,75
PS	4,68	0,07	0,70
PDP	2,49	_	0,25
PC	1,46	2,95	0,90
PDN	8,67	0,67	2,25
Otros	2,84	0,21	0,16
En blanco	1,74	7,81	1,60
Total (en porcentaje)	100,00	100,00	100,00
Total ( en miles de votos)	2.871	2.815	7.594

Fuente: D. CANTON, Los partidos políticos argentinos entre 1912 y 1955, Buenos Aires, 1973, p. 120.

La cuestión social tampoco fue desatendida en los proyectos radicales. En ellos se reflejó la preocupación por la libertad de asociación, el derecho de huelga, la participación de los trabajadores en los beneficios de la industria<sup>34</sup> y, en general, todos los derechos relativos a la libertad humana<sup>35</sup>. Para los diputados de la UCR, la atención del Estado a los sectores sociales más desfavorecidos también se puso de manifiesto en proyectos de ley, revelando que no era reivindicación exclusiva del partido peronista. Se fundamentaron proyectos de creación de colonias de vacaciones infantiles gratuitas<sup>36</sup>; de protección y asistencia a huérfanos, niños y adolescentes<sup>37</sup>; de redacción de un código para el niño<sup>38</sup>; de extensión de servicios sociales<sup>39</sup>; de fomento de un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores<sup>40</sup>, de vacaciones anuales y licencias con sueldo a empleados y

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> DSCD, 1946, X, pp. 486-489.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> En ese sentido, solicitaron la derogación de la ley 4.144, llamada «Ley de Residencia» que había sido aprobada en 1902 y que implicaba la expulsión de los extranjeros comprometidos en actividades contrarias «a la seguridad del Estado». *DSCD*, 1946, I, pp. 453-454 y 1948, I, p. 154. Los diputados peronistas y de los demás partidos de la oposición en el Congreso también estaban de acuerdo con la derogación de esa ley. Sin embargo, durante los dos gobiernos de Perón, y a pesar de reiteradas mociones, no se derogó.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> DSCD, 1946, IV, pp. 610-612.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> DSCD, 1946, VI, pp. 725-726.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> *DSCD*, 1948, I, pp. 109-123.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> *DSCD*, 1946, V, pp. 309, 314 y 317-318.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> *DSCD*, 1948, I, pp. 216-217.

obreros<sup>41</sup>, de jubilaciones y de indemnización de accidentes de trabajo; de reforma de ley del matrimonio civil<sup>42</sup>, de distribución gratuita de libros escolares<sup>43</sup> y de apoyo a la construcción de viviendas económicas<sup>44</sup>. El carácter laico de la enseñanza fue prioritario en los proyectos radicales sobre educación<sup>45</sup>, aunque no faltó la preocupación por la organización libre de las Universidades<sup>46</sup> y por la extensión de la educación primaria a los adultos analfabetos<sup>47</sup>.

La necesidad de que el Estado asumiera el papel de garante del desarrollo económico del país fue una preocupación reiterada de los diputados radicales que se reflejó en los proyectos presentados en el Congreso referentes a la nacionalización de los servicios públicos. Apenas iniciada la labor de la Cámara en 1946, el bloque radical presentó sus intenciones de nacionalizar la explotación petrolera, los ferrocarriles, los tranvías, los teléfonos, el gas, la electricidad y los frigoríficos<sup>48</sup>. La nacionalización de los servicios públicos y las discusiones acerca de cómo llevarlas a cabo no eran temas nuevos y estaban presentes en el debate político y económico argentino desde los años de la posguerra. Sin embargo, la influencia de las ideas sobre la intervención del Estado en el desarrollo socioeconómico fue progresiva y se mantuvo expectante a las experiencias llevadas a cabo en el país y en el extranjero. Se sopesaron los intereses creados entre el poder político y el económico y, sobre todo, dichas ideas tenían que ser apropiadas por los políticos y ser avaladas democráticamente para instrumentar las medidas con consenso social. La oposición radical estimó que después de cuatro años sin funcionar, el Parlamento se convertiría en el espacio idóneo para debatir la cuestión políticamente y desplegar las propuestas de nacionalización. En tal sentido, sus diputados, además de presentar iniciativas sobre cómo debía procederse a la nacionalización en cada uno de los sectores, fomentaron el debate y procuraron comprometer al gobierno en un diálogo parlamentario lo más transparente posible sobre la cuestión. Para la oposición, por tanto, la nacionalización de los servicios públicos fue la prioridad del debate parlamentario en materia económica<sup>49</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> DSCD, 1946, XI, pp. 599-600.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> *DSCD*, 1948, I, pp. 458-465.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> DSCD, 1946, XI, pp. 780-781.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> *DSCD*, 1947, I, pp. 484-488.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> DSCD, 1946, IV, pp. 390-391; 1948, I, p. 156.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> *DSCD*, 1946, IV, pp. 395-399.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> *DSCD*, 1948, I, pp. 367-370.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> DSCD, 1946, I, pp. 94, 123 y 684. Sobre la evolución de la propuesta de nacionalización petrolera MIR de la UCR, ver C. SZUTERMAN, Frondizi and the Politics of Developmentalism in Argentina, 1955-62, London, 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ver, fundamentalmente, *DSCD*, 1946, I, pp. 563-568, 743-744 y 666-698; III, pp. 135, 345-346; IV, pp. 630-632; V, pp. 38-40, 62-69, 105-111 y 610-735; X, pp. 671-673; 1947, I, pp. 193-194 y 287-327; II, pp. 229, 311 y 451; III, 324; 1948, I, pp. 154, 468-469; II, pp. 1.117-1.118; y III, p. 1.793.

El traspaso de las explotaciones ferroviarias privadas al Estado tuvo especial actualidad política porque el 1 de enero de 1947 vencía el plazo de exención de derechos acordados por la Ley Mitre, sancionada en 1907, a las empresas concesionarias, en su mayoría de capital británico. El gobierno peronista presentó la nacionalización de las empresas ferroviarias como uno de sus logros más importantes de su gestión pública y se convirtió en unos de los elementos simbólicos de su política económica. La UCR no estuvo en contra de dicha nacionalización, pero sostuvo que el tema debía resolverse conforme a las disposiciones constitucionales y que el Parlamento debía autorizar al PE para realizarlas y sancionar las condiciones del traspaso. Los representantes del radicalismo en el Congreso no querían quedarse al margen de un proceso en el que también estaban comprometidos ideológicamente. Frondizi dijo:

«... Me temo, sin ser muy suspicaz, que en materia ferroviaria pueda ocurrir lo mismo, y que alguna mañana los argentinos nos encontremos sorprendidos al conocer que el gobierno del país va a firmar un contrato en el que se fija el precio a las empresas privadas de transporte ferroviario sin intervención del Parlamento y sin discusión pública»<sup>50</sup>.

Por ello, en julio de 1946 presentaron en la Cámara un proyecto de declaración por el cual pedían que «con agrado» el PE informase públicamente sobre las negociaciones que se estaban realizando con la misión financiera y comercial británica, ya que de ellas dependía el futuro de los servicios públicos y especialmente el de los ferrocarriles<sup>51</sup>. Quisieron que el proyecto se debatiese «sobre tablas» —o sea, que la Cámara se constituyese en comisión— para tratar especialmente el tema, pero los peronistas se opusieron y pasó a la Comisión de Presupuestos y Hacienda. Como el despacho de esta última tardaba en llegar a la Cámara, varios diputados radicales insistieron sobre la cuestión y expusieron su propio proyecto de cómo debía procederse a la nacionalización ferroviaria<sup>52</sup>. Propusieron la inversión del capital estatal para adquirir aquellas líneas particulares que fuesen útiles, oponiéndose a la formación de sociedades mixtas entre el Estado y las empresas privadas, pues creían que ello significaba «entregar la dirección de los servicios a grupos privados oligárquicos ... cuyo interés es contrario al interés público»<sup>53</sup>. También, se opusieron a otorgar al ferrocarril el privilegio o el monopolio del transporte en detrimento del desarrollo de otros medios de comunicación y negaron la posibilidad de que se prorrogasen los privilegios a las empresas ferroviarias de capital privado más allá del 1 de enero de 1947. Para

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> *DSCD*, 1946, III, p. 834.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> DSCD, 1946, I, pp. 471-474.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> *DSCD*, 1946, III, pp. 563-564 y 832-838.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> *DSCD*, 1946, III, p. 563.

llevar a cabo la nacionalización plantearon que era fundamental conocer el valor exacto de la red y que el gobierno informase al respecto. Con todo, y aunque las exigencias de la oposición resonaron en la Cámara<sup>54</sup>, en enero de 1947 no se había resuelto la cuestión y Frondizi insistió en el tema.

«... La Cámara debe definirse, ya sea por la nacionalización del servicio ferroviario como lo pide este sector, o por el régimen de la sociedad mixta, como lo quiere el Poder Ejecutivo nacional. Nosotros rechazamos la formación de sociedad mixta. Sostenemos la nacionalización lisa y llana pero no por la vía de un convenio como éste (Miranda-Eady), que nos obliga a pagar el doble o más del doble de lo que valen los ferrocarriles argentinos, sino por la vía de la expropiación lisa y llana ...»<sup>55</sup>.

Aunque el gobierno peronista, a través del Instituto Argentino de Promoción e Intercambio (conocido como el IAPI), firmó nuevos convenios con las empresas ferroviarias británicas y francesas que hicieron referencia a las condiciones de su traspaso al Estado, el 17 de diciembre de 1946 y el 13 de febrero de 1947 respectivamente, y la oposición exigió la remisión al Congreso para su consideración<sup>56</sup>, aquél no propició el debate parlamentario hasta septiembre de 1948. Para entonces, la oposición radical consideraba que el procedimiento utilizado para llevar a cabo la operación era ilegal e inconstitucional<sup>57</sup>.

El 2 de septiembre el PE presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley para autorizar la transferencia de los ferrocarriles privados al Estado mediante una única escritura pública<sup>58</sup>. La ley se aprobó el 30 de ese mes, después de un debate en el que la oposición radical apoyó la nacionalización, pero cuestionó tanto el aspecto legal como económico del proceso<sup>59</sup>. En referencia al primero, insistió en la falta de comunicación al Parlamento por parte del PE sobre los resultados de las negociaciones con las empresas ferroviarias privadas, a pesar de sus numerosas peticiones. Sobre el segundo aspecto, expresó su desacuerdo por-

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> El 25 de setiembre de 1946, el conjunto de diputados peronistas y radicales de la Comisión de Presupuesto y Hacienda presentó un despacho pidiendo que se hiciese público el convenio suscrito en materia ferroviaria con la misión británica pocos días antes -conocido como Miranda-Eady. Días después, se unieron a la moción los diputados conservadores. *DSCD*, 1946, IV, pp. 352-357; VI, p. 802 y VII, pp. 16-19.

<sup>55</sup> DSCD, 1946, IX, p. 763.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> DSCD, 1946, XI, pp. 782-783; 1947, I, 503-504 y II, pp. 15-21; 1948, I, pp. 559-560.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> «Esta operación fue realizada directamente por el Instituto de Promoción e Intercambio, violando así claras normas constitucionales y prerrogativas inalienables de este cuerpo. Guardar silencio frente a este acto ilegal sería complicarse con esa arbitrariedad y renunciar a prerrogativas sin las cuales esta Cámara se convertiría, paulatinamente, en un cuerpo corporativo, sin jerarquías democráticas, sin conciencia de sus deberes ...» *DSCD*, 1948, I, p. 731.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> DSCD, 1948, IV, pp. 2.358-2.359.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> *DSCD*, 1948, IV, pp. 4.673-4.697.

que se desconocía el verdadero valor de los ferrocarriles adquiridos y el PE no especificó el precio exacto que debía pagar por ellos; cuestión que los peronistas terminaron aceptando<sup>60</sup>.

LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y SUS IMPLICACIONES EN LAS RELACIONES GOBIERNO-OPOSICIÓN

Entre 1946 y 1947, los diputados peronistas habían presentado cuatro proyectos de ley para reformar la Constitución vigente desde 1853<sup>61</sup>. En la apertura del período de sesiones de la Cámara de 1948, el discurso presidencial señaló la necesidad de la reforma. Finalmente, el debate sobre la Constitución se realizó los días 13 y 14 de agosto de 1948.

La UCR sometió a debate interno la estrategia que debían adoptar, ya que en diciembre de 1948 debían realizarse elecciones para elegir a los convencionales de la Asamblea Constituyente. La Convención radical se reunió en octubre de 1948. La propuesta de los delegados unionistas propugnaba la abstención en esos comicios y a los siguientes, y la renuncia de todos los diputados radicales. La intransigencia, en cambio, proponía la concurrencia y creía que era una oportunidad para denunciar «las irregularidades del ejercicio democrático» y difundir el programa de la UCR. Triunfó la propuesta de los delegados intransigentes, aunque los unionistas impusieron que se prohibiese a los convencionales que resultasen electos, apoyar la reforma a la Constitución<sup>62</sup>. La Asamblea para reformar la Constitución se reunió entre los meses de enero y marzo de 1949 y, según los resultados electorales, se constituyó con 106 peronistas y 47 radicales<sup>63</sup>, lo que otorgó el *quórum* suficiente a la mayoría para llevar a cabo sus proyectos.

Los representantes radicales en la Convención reformadora no constituían un grupo tan homogéneo como el de los parlamentarios ni tenían una actitud tan unánime sobre los diferentes temas que se planteaban. Lebensohn, destacado dirigente de la UCR en la provincia de Buenos Aires, era el presidente del grupo.

<sup>60 «...</sup> no lo conocemos, en realidad, porque nunca se ha hecho una determinación seria del activo físico y consiguiente inventario valorizado de los ferrocarriles del país. Esto obligaría, para hacer una perfección rigurosísima, a tener que determinar cuál es exactamente el kilometraje de la vía férrea existente; habría que ir a medirla, porque sólo lo sabemos aproximadamente ... La operación se ha realizado con un objetivo político superior ...». *DSCD*, 1948, IV, p. 4.675.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Sobre los antecedentes de esos proyectos de reforma constitucional ver, A. M. MUSTAPIC y N. BOTANA, *La reforma constitucional frente al régimen político argentino*, Documento de Trabajo CIS Instituto Torcuato Di Tella, № 101, Buenos Aires, 1988 y A. GONZALEZ ARZAC, «Vida, pasión y muerte del artículo 40», *Todo es Historia*, № 31 (noviembre 1969), pp. 38-53.

<sup>62</sup> G. DEL MAZO, (5), pp. 155-156.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Para las elecciones del 5 de diciembre de 1948, los peronistas obtuvieron el 61,38% de los votos, los radicales el 26% y los comunistas el 3%. El PDP decidió no presentarse a las elecciones y el PS votar en blanco. F. Luna, (5), Tomo I, p. 332.

Muchas de las proposiciones peronistas para incentivar el igualitarismo social y propiciar la intervención del Estado en la economía que incluiría la nueva Constitución se acercaban al proyecto político y económico que los intransigentes radicales habían diseñado para el país y que había logrado convertirse en documento programático del partido a mediados de 1948. Sin embargo, si había algo en lo que estaban de acuerdo todos los convencionales de la UCR era en el cuestionamiento de la legalidad y legitimidad del proceso reformista en sí mismo. Según su interpretación constitucional, la Asamblea no tenía razón de ser y afirmaban que el único propósito de la reforma era la reelección presidencial, la institucionalización de un mayor poder represivo y el aumento de la centralización política. Para los peronistas, dicha reforma significaba, en cambio, actualizar preceptos que se habían tornado anacrónicos con el paso del tiempo. La irrevocabilidad del principio de reelección presidencial que pretendían introducir en la Constitución condujo al abandono de los representantes radicales de la Convención y dejó el camino allanado para que los peronistas llevasen a cabo la reforma proyectada.

Ciertas reformas introducidas en la Constitución en 1949 acentuaron las características presidencialistas del sistema político<sup>64</sup>. Si bien la división de poderes se mantuvo vigente conforme a los preceptos constitucionales de 1853, se ampliaron las facultades del PE. La más importante fue la posibilidad de que el presidente de la Nación pudiese ser reelecto. La duración del mandato de los legisladores también se modificó. Diputados y senadores ocuparían sus cargos por 6 años, renovándose por mitades cada trienio, coincidiendo de esa manera los mandatos de unos y de otros. En todos los casos, las elecciones serían directas. Se suprimió la mediación de las Juntas Electorales para elegir al presidente y de las legislaturas provinciales para designar a los senadores nacionales. Otras reformas también otorgaron un mayor poder al ejecutivo. El número de ministros se elevó de cinco a ocho. El presidente también amplió su injerencia en los asuntos parlamentarios por medio del veto parcial. De esa manera podía rechazar parcialmente cualquier proyecto de ley y enviar a las Cámaras sólo lo impugnado para que se reconsiderase. También se amplió de 10 a 20 días hábiles el plazo de tiempo por el cual el máximo jefe del ejecutivo podía hacer uso del veto presidencial. Las facultades administrativas del PE fueron más fuertes en cuanto a los nombramientos y al régimen de los servicios públicos. Se introdujo una nueva figura institucional: «el estado de prevención y alarma», que dejaba al Congreso al margen para el establecimiento del estado de sitio. La ampliación del control institucional del PE sobre el PL también se puso de manifiesto en las reformas relacionadas con la vinculación del presidente con sus ministros. Éstos quedaron más subordinados al PE, ya que sus gestiones se informaban a las Cámaras por el

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> M. SERRAFERO, «El presidencialismo en el sistema político argentino», tesis doctoral inédita, Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid, 1992, pp. 85-115. Ver también el análisis de las reformas en, J. SLODKY, *El Estado justicialista*, Buenos Aires, 1988, cap. III.

presidente, desvinculando la relación institucional que tenían los ministros con ellas. En la nueva definición institucional, el PE ganaba facultades y poderes.

Sin duda, la reforma constitucional implicó otra relación entre el gobierno y la oposición parlamentaria. La expresión del conflicto político entre ambos adquirió nuevos rumbos. Para la UCR, el Congreso dejó de tener un papel preponderante para postular sus iniciativas y fundamentar los elementos de disidencia en materia programática con el gobierno. En el período parlamentario abierto con la reforma constitucional, los diputados de la oposición se valieron del Congreso para denunciar los abusos que consideraban propios de las nuevas atribuciones constitucionales al PE. Más aún, los representantes radicales expresaron su desacuerdo con la nueva Constitución mediante la renuncia a las bancas de aquellos diputados que correspondían renovar en 1950 de acuerdo a la normativa constitucional establecida cuando fueron electos en 1946.

Entre 1947 y 1948, los diputados radicales habían expresado en el Congreso su desacuerdo con algunos procedimientos utilizados por el PE que, según ellos, alteraban el funcionamiento democrático y las posibilidades de competencia política para los partidos de la oposición. En ese sentido, pidieron informes al PE sobre los ataques a los diarios de la oposición, sobre la actuación de la brigada de la Policía Federal<sup>65</sup> y sobre la resolución de que fuese la Secretaria de Trabajo y Previsión la encargada de reglamentar la venta de diarios y revistas<sup>66</sup>. También invitaron al ministro del Interior para informar acerca de la violación del derecho de reunión<sup>67</sup> y se plantearon cuestiones de privilegio o mociones de preferencia para denunciar la violación de la correspondencia y los procedimientos policiales<sup>68</sup> o para pedir explicaciones sobre la libertad de expresión, de reunión y de imprenta debido a la clausura de algunas publicaciones de la oposición<sup>69</sup> y sobre la utilización de la radio por los partidos políticos<sup>70</sup>.

Sin embargo, a partir de las sesiones de 1949 estas denuncias por parte de los diputados de la oposición fueron más reiteradas y ocuparon gran parte de sus esfuerzos para preservar el papel del Parlamento como órgano de control institucional sobre el PE. Las acusaciones referentes a la falta de claridad para el juego democrático se extendieron y cuestionaron el aprovechamiento que el partido peronista había hecho de unas funciones que eran propias del Estado. A sus denuncias por la violación de la libertad de expresión<sup>71</sup>, se le sumaron otras acerca de los mecanismos que el ejecutivo usaba para entorpecer la competencia entre los partidos políticos. Por ejemplo, los diputados radicales pidieron la designa-

<sup>65</sup> DSCD, 1946, IX, pp. 833-834 y 1948; IV, p. 3.212.

<sup>66</sup> DSCD, 1946, X, pp. 387-389.

<sup>67</sup> DSCD, 1947, I, p. 141.

<sup>68</sup> DSCD, 1947, II, pp. 312-314.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> DSCD, 1947, II, pp. 892-904; III, pp. 128-130, pp. 568-569 y p. 675; y IV p. 58.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> *DSCD*, 1947, IV, p. 592.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Por ejemplo, *DSCD*, 1949, III, p. 2.102; IV p. 3.201; 1950, I, p. 342 y pp. 678-681.

ción de una comisión para que investigase enriquecimientos ilícitos de diputados peronistas y de otros ciudadanos que ocupaban cargos directivos en los partidos o desempeñaban funciones en el gobierno y para que, en general, se estudiase la situación patrimonial de los miembros del PE<sup>72</sup>. Pidieron también informes acerca del suministro de fondos para las organizaciones políticas<sup>73</sup> y garantías para que no se aplicase el decreto de seguridad del Estado a dirigentes y partidos políticos de filiación democrática<sup>74</sup>.

Las formas utilizadas por el partido peronista para obtener consenso de las políticas oficiales también tuvieron cabida entre las declaraciones y propuestas de la oposición radical en el Congreso a partir del período post-constituyente. En ese sentido, presentaron un proyecto de ley prohibiendo el uso de distintivos políticos a los empleados y funcionarios del Estado durante las horas de servicio y la colocación de insignias, símbolos partidistas en edificios y oficinas públicas<sup>75</sup>. La implantación de los cuadros de Perón y Eva Perón en las salas de sesiones, resguardando la labor parlamentaria, motivó el desacuerdo de la oposición por la colocación de distintivos y emblemas políticos en la Cámara<sup>76</sup>. Asimismo, desde el Congreso, los diputados radicales pidieron informes al PE sobre la utilización de materiales y de personal pertenecientes a los servicios públicos para actividades propias de su agrupación política, sobre el origen de las fincas donde se instalaban los comités, centros o unidades básicas del partido peronista, sobre la publicación de avisos oficiales en periódicos, revistas y en la radio<sup>77</sup>, o sobre la impresión de propaganda partidista en establecimientos oficiales<sup>78</sup>. Para entonces, sin embargo, la Cámara de Diputados había dejado de ser el foro de debate político nacional y el espacio que la oposición tenía garantizado institucionalmente para desarrollar iniciativas y articular estrategias de control al ejecutivo peronista. Los argumentos que delimitaron la relación entre gobierno y oposición en el Parlamento a partir de la reforma constitucional revelaron una nueva dimensión del conflicto político.

A partir de 1950, el Congreso se había quedado con 21 diputados menos de la oposición radical. Según la Constitución de 1949, los parlamentarios debían renovarse por mitades cada trienio, y no cada bienio como se prescribía anteriormente. Por tanto, aquellos que debían ser sustituidos en 1950, debían atenerse a una prórroga de un año y continuar en sus funciones durante ese período de sesiones. La UCR rechazó desde un principio la nueva normativa, argumentando

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> DSCD, 1949, III, pp. 1.954; IV, pp. 3.061-3.062; y V, p. 3.830.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> *DSCD*, 1949, III, 2.029-2.031 y 1950; y I, pp. 227-228.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> *DSCD*, 1949, III, pp. 2.390-2.391.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> *DSCD*, 1949, IV, p. 3.624.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> *DSCD*, 1950, II, p. 982.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> DSCD, 1950, I, p. 228.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> *DSCD*, 1951, I, p. 298-299.

que los diputados que debían renovarse habían sido electos en 1946, cuando aún no estaba vigente la nueva Constitución.

Sobre la base de las instrucciones del partido, los diputados radicales que cesaban en sus funciones el 30 de abril presentaron sus renuncias<sup>79</sup>. Los parlamentarios peronistas instaron a la oposición a debatir el tema, sosteniendo que los diputados que renunciaban, contrariaban su voluntad, acogiéndose a la decisión política del CN de la UCR. Sin duda, la cuestión, planteó un problema grave de orden institucional. Cada uno de los partidos políticos representados en el Congreso tenía su propia versión de los derechos constitucionales a que debían atenerse y defender. Para los peronistas, la renuncia de los representantes radicales constituían una «trasgresión constitucional», lo que les convertía en «hombres desertores de la responsabilidad política y desertores del deber democrático de la Nación»<sup>80</sup>. Los radicales, por su parte, hicieron su propia valoración sobre las consecuencias institucionales de la decisión. Dijo Mauricio Yadarola:

«... el problema que esas renuncias plantean es de orden institucional y de ética política. Como problema de orden institucional, la Unión Cívica Radical ha entendido que la cláusula de la Constitución que prorroga el mandato de los diputados que terminaban el 30 de abril es una cláusula impopular, y, por consiguiente, ilegal ...»<sup>81</sup>.

Para unos y para otros, el problema de orden institucional que se planteaba tenía también implicaciones políticas de fondo. Los peronistas creían que la renuncia de los diputados radicales respondía a un plan de la oposición que tenía «como única meta... frenar el progreso ascendente de la Nación bajo la égida de la revolución nacional peronista»<sup>82</sup>. La oposición radical pretendía con esa medida consagrarse como la «fuerza democrática legítimamente argentina»<sup>83</sup> y demostrar «que la concepción consagrada en la reforma de 1949 es propia del estado típicamente totalitario»<sup>84</sup>. Por eso, poco después de ese suceso, presentaron un proyecto de declaración pidiendo la convocatoria del electorado de aquellas provincias que se encontraban vacantes de representación en la Cámara de Diputados<sup>85</sup>. La petición, sin embargo, no fue considerada y el costo político de la resolución de la UCR significó prescindir de parte su representación institucional en el Congreso entre 1950 y 1951.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> *DSCD*, 1950, I, pp. 109-111.

<sup>80</sup> DSCD, 1950, I, p. 274.

<sup>81</sup> DSCD, 1950, I, p. 276.

<sup>82</sup> DSCD, 1950, I, p. 270.

<sup>83</sup> DSCD, 1950, I, p. 276.

<sup>84</sup> DSCD, 1950, I, p. 276.

<sup>85</sup> DSCD, 1950, II, P. 1.311.

LA ESENCIA DEL DEBATE: EL VOTO A LA MUJER Y LA PROVINCIALIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Los debates en torno a la concesión del voto a la mujer y a la provincialización de los territorios nacionales que se desarrollaron en la Cámara de Diputados llevaron al gobierno y a la oposición a defender posiciones sobre cuestiones que hacían referencia al diseño institucional del país. La incorporación de nuevos ciudadanos al acto electoral tendría consecuencias inmediatas en la distribución del poder político que afectarían, además, a la articulación del sistema de partidos y, en definitiva, a las relaciones entre el gobierno y la oposición.

En septiembre de 1947 se sancionó la ley 13.010 de sufragio femenino<sup>86</sup>. Desde entonces, las mujeres participaron en la política ejerciendo su derecho de ciudadanía<sup>87</sup>. El reclamo por el sufragio femenino en Argentina comenzó desde los primeros años del Siglo XX y estuvo vinculado, sobre todo, a las reivindicaciones del PS y de organizaciones feministas. Las sufragistas, procedentes en su mayoría de la clase media o alta, no lograron atraer masivamente a la población femenina y presentaron petitorios al Congreso o simularon actos electorales para obtener consenso de los derechos que reclamaban<sup>88</sup>. Hasta la sanción de la citada ley, el Congreso argentino poco había contribuido a mejorar los derechos cívicos de la mujer. En 1926, con mayoría de diputados radicales, el Parlamento aprobó una reforma del Código Civil en la que se eliminó la situación de minoridad de las mujeres frente a sus maridos. En 1928, el socialista Mario Bravo presentó un proyecto de ley sobre sufragio femenino. El golpe militar de 1930 impidió que el proyecto se debatiese, pero en 1932 los socialistas volvieron a insistir. Una comisión interparlamentaria, en la que participó Alfredo Palacios, logró que se aprobase en la Cámara de Diputados un proyecto que establecía el sufragio universal y obligatorio para las mujeres. El Senado dilató su sanción y, a pesar de las reclamaciones de senadores socialistas, el proyecto nunca volvió a la Cámara Baja. Igual suerte corrieron otros proyectos presentados por Bravo y Palacios en 1935.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> En 1927 se otorgaron derechos electorales a la mujer en la provincia de San Juan para las elecciones municipales y provinciales, pero la intervención federal asociada al golpe militar de 1930 eliminó a las ciudadanas del padrón electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Argentina no era ajena a la tendencia internacional en este aspecto. En Francia, se concedió el derecho al voto a la mujer en 1945, en Chile en 1947 y en Bélgica en 1948. Antes de la Primera Guerra Mundial, las mujeres habían accedido al sufragio sólo en Nueva Zelandia (1893), Finlandia (1906) y Noruega (1913). En los Estados Unidos se concedió el voto a la mujer en 1920. Para una lista sobre la concesión de ese derecho a las mujeres, ver E. BOULDING *et al.*, *Handbook of International Data on Women*, Nueva York, *1976*.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Sobre los antecedentes de la movilización femenina en pro del derecho del sufragio ver, S. BIANCHI y N. SANCHIS, *El Partido Peronista Femenino*, Tomo I, Buenos Aires, 1988, capítulo II y M. CARLSON, *Feminismo! The Woman's Movement in Argentine from its Beginnings to Eva Perón*, Chicago, 1987. Ver también A. LARVIN, *Women, Feminism and Social Change in Argentine, Chile and Uruguay*, University of Nebraska Press, 1995.

Entre 1938 y 1939 volvieron a propiciar el tema en el Parlamento, aunque sin resultados satisfactorios. El diputado radical Rogelio Araya había presentado, sin embargo, la primera iniciativa en el Congreso sobre la concesión del voto a la mujer en 1919.

A partir de 1944, el oficialismo asumió la reivindicación del sufragio femenino con la formación de la Comisión Pro-Sufragio Femenino, dependiente de la Secretaria de Trabajo y Previsión, a cuyo cargo estaba Perón. El objetivo era movilizar a las mujeres e incorporarlas a la vida política<sup>89</sup>. La oposición a la política de apoyo al sufragio femenino por parte del Estado la ejerció un grupo de mujeres denominado Unión Argentina de Mujeres<sup>90</sup>, el cual defendía la legalidad institucional en el otorgamiento de los derechos electorales a la mujer: querían que la ley saliera del Congreso y que no fuera concedida por un gobierno no elegido democráticamente (como lo había sido el surgido de la Revolución de 1943).

Cuando Perón asumió la presidencia, el otorgamiento de los derechos electorales a la mujer retornó al debate político. Al pronunciar su discurso de inauguración del período de sesiones en el Congreso el 26 de julio de 1946. Perón se pronunció a favor del sufragio femenino. En la primera sesión de trabajo de la Cámara de Diputados, uno de los primeros proyectos de ley de los diputados peronistas se refirió a esa cuestión<sup>91</sup>. Pero, en esa misma sesión, los diputados de la oposición presentaron otros dos proyectos sobre el tema. Uno era de la UCR<sup>92</sup> y otro del PDP<sup>93</sup>. Los tres proyectos insistieron en la igualdad de derechos políticos de hombres y mujeres. Los de la oposición eran, sin embargo, más amplios y contemplaron aspectos referentes a cuestiones técnicas sobre cómo elaborar el registro electoral femenino, disposiciones sobre derechos y deberes de las mujeres extranjeras y sobre la exención del servicio militar. Los proyectos pasaron a la Comisión de Asuntos Constitucionales y en agosto de 1946, el de los peronistas ya había recibido media sanción por parte del Senado. En tema gozaba de consenso entre los partidos políticos representados en el Congreso. El Gobierno y la oposición estaban de acuerdo en aprobar la ley.

En marzo de 1947, los diputados radicales presentan nuevamente el proyecto de ley sobre la ampliación de los derechos civiles de la mujer<sup>94</sup>. Sin embargo, desde comienzos de 1947, el Estado impulsó una campaña de apoyo en favor del

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Ver al respecto, M. PLOTKIN, *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista (1946-1955)*, Buenos Aires, 1994, capítulo 8.

<sup>90</sup> El grupo estaba presidido por Victoria Ocampo, defensora feminista en los años treinta, de conocida formación intelectual y de clase alta. Se formó en 1936, reivindicó el sufragio femenino, aunque con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, las reivindicaciones a favor del voto femenino se mezclan con la defensa de la causa antifascista. S. BIANCHI y N. SANCHIS, (88), pp. 35-36.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> DSCD, 1946, I, pp. 105-107.

<sup>92</sup> DSCD, 1946, I, pp. 98-99.

<sup>93</sup> DSCD, 1946, I, pp. 122-123.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> *DSCD*, 1946, XI, pp. 39-40. El proyecto fue reproducido en agosto de 1949, ver *DSCD*, 1949, III, pp. 2.088-2.089.

voto femenino, conducida por Eva Perón, de la que el Parlamento se hizo eco. Los diputados peronistas habían vuelto a presentar su proyecto en la sesión del 11 de junio de 1947<sup>95</sup> y el 3 de septiembre pidieron una moción para que la Cámara se constituyese en comisión para debatir la ley<sup>96</sup>, esperando un tácito consenso a pesar de no estar presentes varios de los miembros de su bloque. Desde un comienzo, los radicales se opusieron a que la Cámara se constituyese en comisión y pidieron que se discutiese sobre el voto a la mujer en un día fijado. Balbín y Angel Baulina defendieron la propuesta como originaria del radicalismo y declararon que la UCR no se oponía a dar el voto a la mujer, pero argumentaron su posición señalando que el tema era de orden institucional<sup>97</sup>.

Los conservadores coincidieron con la moción de los diputados radicales. Pastor reconoció que los peronistas habían venido preparados y «suficientemente ilustrados» porque, al contrario que la oposición, sabían que se iba a formular la proposición. Al criterio de la oposición, se unió Cipriano Reyes, un diputado peronista de procedencia laborista. Su postura a favor de la moción de la oposición demostró las diferencias existentes en el interior del bloque de la mayoría que, en última instancia, favorecían a los diputados de la UCR98. Para los peronistas, los argumentos de la oposición no eran válidos, ya que habían tenido la oportunidad de sancionar la ley cuando fueron mayoría en el Parlamento, habiendo contemplado la reforma en sus respectivos programas políticos. La oposición quería, por todos los medios, desplazar el debate a otro día y que con él se votasen otras leyes referentes a la mujer e, incluso, intentó aplicar técnicas parlamentarias para desviar la atención del debate. En esa sesión, la mayoría no lograba los 2/3 necesarios para imponer su criterio y la minoría reglamentariamente podía cerrar el debate, pero no lo hizo porque sabía que el tema tenía una gran proyección electoral. Una moción de cierre de debate significaba políticamente poner en contra a las futuras electoras que podían definirse por la UCR. La votación fue un éxito para la oposición: sobre un quórum de 125 diputados, 43 votaron en contra y 82 a favor, menos de los 2/3 necesarios (que eran 84). La moción para consti-

<sup>95</sup> DSCD, 1947, I, pp. 435-436.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> *DSCD*, 1947, I, pp. 73-98.

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> Balbín: «... Todos vamos a dar el voto, pero ya aparece una diferencia, que queremos documentarla porque tenemos responsabilidad histórica de la Unión Cívica Radical ... No vamos a dictar una ley que de medios económicos al gobierno; no vamos a dictar una ley que modifique una norma jurídica anterior. Es una institución la que vamos a crear ...» *DSCD*, 1947, I, p. 77.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> DSCD, 1947, I, p. 84. Reyes había sido uno de los líderes gremiales del Partido Laborista que había apoyado a Perón para llegar al poder. Las diferencias con Perón surgieron a raíz de la disolución de las agrupaciones políticas que habían lanzado la candidatura de Perón con vistas a la formación de un partido único. Las desavenencias y los ataques se acentuaron y Reyes fue víctima de un atentado mientras estaba sesionando el Congreso. Junto a otros diputados de procedencia laborista, Reyes formó la disidencia dentro del Bloque Peronista aliándose, como esta ocasión, a la oposición. Finalmente, fue eliminado de la escena política al acusarle de un atentado a Perón y su esposa. F. Luna, (5), Tomo I, pp. 42-47.

tuir la Cámara en comisión y debatir la ley de sufragio femenino fue rechazada. Los peronistas accedieron a fijar una fecha determinada para votar la ley y propusieron una moción con esa finalidad que fue aceptada por unanimidad.

El debate para sancionar la ley que otorgó los derechos políticos a la mujer se realizó, finalmente, en sesión especial el 9 de septiembre de 1947, a la que concurrió el ministro del Interior<sup>99</sup>. Se presentaron los proyectos de la mayoría y de la minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y el que había propuesto el Senado. El proyecto de la mayoría tenía dos disidencias parciales. Una que proponía la inscripción y el voto facultativo y, otra —compartida por radicales y demócratas progresistas, que hacía referencia al plazo para la confección del padrón femenino —coincidiendo con el proyecto del Senado— y la inviolabilidad de los plazos para la renovación de autoridades constitucionales a pesar del régimen creado por la ley.

Tanto los diputados peronistas como los de la oposición estaban de acuerdo con la sanción de la ley y se esforzaron en emitir en el Parlamento los mejores elogios para la feminidad. La lista de oradores era larga y la reunión se extendió en dos días. Los radicales no querían que sus argumentos a favor de la reforma pasaran desapercibidos e hicieron recordar que la primera iniciativa en el Congreso sobre la concesión del voto a la mujer había provenido de un diputado radical en 1919 y que la plataforma con que se habían presentado a las elecciones de 1946 imponía a los representantes de la UCR sancionar los derechos políticos femeninos.

Coincidían con la mayoría en las cuestiones referentes a la inscripción electoral y al voto obligatorio, pero insistieron en explicar los aspectos en que estaban en desacuerdo. Lo cierto es que no querían que el tema provocara un conflicto institucional. En ese sentido, sostuvieron que los derechos concedidos a la mujer entrarían en vigencia una vez terminado el padrón electoral femenino y, para ello, el proyecto de la minoría establecía un plazo de 18 meses al PE para confeccionarlo y no de dos años como el que pretendía la mayoría. Si bien era una cuestión técnica, los diputados radicales querían que la participación de la mujer en la vida política fuese legalmente efectiva cuanto antes y que no alterase las reglas constitucionales 100. Los diputados radicales lograron que el ministro del Interior se comprometiera a que el otorgamiento de los derechos políticos a la mujer no alterase la convocatoria a elecciones ordinarias.

El desacuerdo entre los diputados peronistas y radicales sobre la concesión del voto a la mujer no era de fondo. En cambio, el despacho de la minoría conservadora ponía en entredicho la obligatoriedad del derecho femenino. El proyecto de Pastor establecía la inscripción y voto optativos en defensa de los valores tradicionales asociados a la figura de la mujer, como el hogar y la familia. Pero-

<sup>99</sup> DSCD, 1947, III, pp. 203-258.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> *DSCD*, 1947, III, p. 220.

nistas y radicales se opusieron a la postura conservadora, ya que concebían al sufragio como un derecho del régimen democrático.

Eduardo Colom, diputado peronista, quería acelerar el debate para promulgar la ley de sufragio femenino a cualquier precio, ya que «por primera vez... estamos de acuerdo opositores y oficialistas»<sup>101</sup>. Tanto en el interior del recinto parlamentario como en la Plaza del Congreso, varias mujeres habían sido convocadas por el gobierno para presionar a favor de la sanción de la ley. Como «las diferencias son de mero detalle», Colom propuso que no se hicieran reformas al proyecto que había sido revisado por el Senado, porque cualquier modificación aplazaría su sanción. Quería que los diputados radicales no pusieran demasiadas objeciones a la propuesta y, por tanto, se pronunció por extender la concesión del voto a los habitantes de los territorios nacionales. Con todo, los diputados peronistas ejercieron su derecho como mayoría y lanzaron la petición de cerrar el debate y de votar por la sustitución de su despacho por el del Senado. Los radicales protestaron por el procedimiento utilizado para imponer la sanción de la ley. Balbín declaró que «las mujeres van a aprender cómo se cierra el debate» y Edmundo Zara que «no dejan hablar a los hombres y quieren que voten las mujeres»<sup>102</sup>. Todos los diputados de la oposición calificaron dicho procedimiento de poco serio y paradójico. En definitiva, la Cámara había estado discutiendo una cosa distinta de la que se iba a votar.

Finalmente, la ley fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes. Cuando la Cámara procedió a votar sus artículos, los radicales propusieron enmiendas intentando demostrar que si bien era el gobierno de Perón el que iba a sancionar la ley, la oposición tenía argumentos fundados sobre la cuestión. Aquellos hacían referencia al empadronamiento, a las formas para evitar criterios ilegales para empadronar empleadas estatales, a la rebaja de multas por incumplimiento de los deberes, y a los derechos políticos de las mujeres extranjeras. Los diputados peronistas recordaron a la oposición que ésta perdía el tiempo poniendo obstáculos a un proyecto que saldría por imperativo de la mayoría. Los radicales, por su parte, terminaron desistiendo de sus propuestas al ver que «la mayoría se muestra impermeable a cualquier sugerencia para mejorar la ley»<sup>103</sup>.

De una u otra manera, tanto los diputados peronistas como los de la oposición, hicieron que el tema de la incorporación de la mujer a la vida electoral siguiera presente en el Parlamento aun después de la sanción de la ley 13.010. En mayo de 1948, el diputado radical López Serrot presentó un proyecto de resolución para designar una comisión especial que estudiase la reforma de la ley 8.871 de elecciones nacionales en lo referente a la forma de emitir el sufragio y practicar el escrutinio. Según su explicación, había que modernizar el sistema de voto y de

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> DSCD, 1947, III, p. 239.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> DSCD, 1947, III, p. 248.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> *DSCD*, 1947, III, p. 258.

escrutinio porque el de 1912 era anticuado, lento, costoso y permitía fraudes electorales. Tales anomalías aumentarían con la aplicación del voto a la mujer. Por tanto, había que arbitrar un procedimiento más moderno, rápido y económico. El proyecto pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales<sup>104</sup>. En las semanas siguientes, en la Cámara continuaron los ecos sobre el debate que sancionó el derecho de sufragio femenino. El 2 de junio de 1948, Colom presentó una moción para reformar uno de los artículos de la ley 13.010 y pidió hacer uso de la facultad que le confería el Reglamento para que la Cámara se constituyese en comisión y que toda cuestión para debatir ese día fuese desplazada. La reforma consistía en que el padrón femenino no consignase el año de nacimiento de las mujeres<sup>105</sup>. Los diputados de la oposición criticaron tanto el procedimiento parlamentario como la propuesta en sí misma. La oposición acusó de «total mordaza parlamentaria» la forma en que había sido desplazada la moción de un diputado radical a favor de la de Colom. Además, tanto radicales como conservadores consideraron el proyecto frívolo y trivial, pues en definitiva, era una «cuestión de coquetería» que sólo podía afectar a las mujeres de clase alta. Votaron en contra porque el factor edad era fundamental para la identificación de los electores en caso de haber homónimos en los padrones y porque había cuestiones más importantes para sancionar, como la concesión del voto a los habitantes de los territorios nacionales y la igualdad de salarios entre hombres y mujeres. Sobre este último aspecto, en agosto de 1948. Atilio Cattáneo, diputado por la UCR, presentó un proyecto, titulado «Igualdad de derechos y salarios», que pasó a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Los diputados radicales no querían perder la lucha que se estaba librando desde el Parlamento para intentar capitalizar el voto femenino. También ellos, en junio de 1948, presentaron un proyecto de ley para enmendar uno de los artículos de la ley 13.010<sup>106</sup>. Defendían que debía quitarse el impuesto por los trámites judiciales que tenían que hacer aquellas mujeres que carecían de partidas de nacimiento, condición indispensable para anotarse en el padrón electoral. Es más, en septiembre de ese mismo año, los representantes de la UCR presentaron otro proyecto de ley para que la mujer votase en los comicios nacionales para elegir a los convencionales que reformarían la Constitución<sup>107</sup>, aunque la propuesta no tuvo apoyo debido al tiempo que demandaría la confección del padrón electoral femenino.

El último capítulo del debate parlamentario entre peronistas y radicales sobre el voto femenino se libró meses antes de las elecciones presidenciales de noviembre de 1951, en las que Perón renovó su mandato. Los primeros presentaron un proyecto de ley, a petición de Eva Perón, por el que se otorgaba amnistía a

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> DSCD, 1948, I, p. 338.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> DSCD, 1948, II, pp. 564-588.

<sup>106</sup> DSCD, 1948, II, p. 821.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> DSCD, 1948, VI, pp. 4.486-4.487.

todas aquellas mujeres infractoras de la ley 13.010<sup>108</sup>. Los segundos no se opusieron, pero protestaron la forma con que la mayoría formuló la moción para satisfacer la petición de la esposa del presidente argumentando que «Ahora gobierna la señora, no gobierna el pueblo» y proponían que la amnistía sea de carácter general<sup>109</sup>. La propuesta de la oposición no fue considerada y prosperó la moción de los peronistas. Los radicales denunciaron que esa era «una etapa más del proceso de degradación de la institución parlamentaria argentina»<sup>110</sup>.

Peronistas y radicales también coincidieron, en líneas generales, en otorgar a algunos territorios nacionales la condición de provincia. Unos y otros presentaron sus respectivos proyectos apenas comenzó a sesionar la Cámara de Diputados en 1946. Gobierno y oposición se jugaban en el Parlamento la defensa de una cuestión que no sólo tenía implicaciones de orden institucional, sino también político-partidaria. El partido peronista y la UCR disputaban con este tema los votos de los nuevos ciudadanos que se incorporaban a la vida política nacional.

El 26 de junio de 1946, diputados de ambos bloques expusieron sus propuestas. El proyecto peronista se limitaba a señalar la necesidad de convertir en provincias los territorios de La Pampa, El Chaco, Misiones y Río Negro porque cumplían los requisitos de la ley 1.532<sup>111</sup>. El radical pretendía ampliarlo a los territorios de El Chaco-Formosa, Río Negro-Neuquén, Chubut y Misiones; fuera quedaban los de Santa Cruz y Tierra del Fuego. Además, contemplaba la realización de un plebiscito si hubiese ciudadanos opuestos a la provincialización, para lo cual era necesario que se presentase un mínimo del 15% de los inscritos en el padrón nacional en cada territorio; la convocatoria de elecciones de convencionales y constituyentes, una vez promulgada la ley; y la incorporación inmediata de los diputados y senadores elegidos y su sorteo para la renovación parcial<sup>112</sup>. Los argumentos de fondo de unos y otros eran, sin embargo, diferentes. Los radicales creían que la provincialización de los territorios era necesaria para hacer efectiva la forma federal de gobierno adoptada por la Constitución, ya que para entonces 1.200.000 habitantes carecían de sufragio y representación en el Congreso Nacional. Los peronistas, en cambio, sostenían que no podía ser que se postergase la concesión de derechos cívicos, políticos y sociales a muchos ciudadanos que «la Revolución del 43 había permitido extender». Ambos proyectos pasaron a la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Territorios Nacionales y allí quedaron depositados sin que ésta emitiese informe alguno. No obstante, los radicales presentaron el proyecto más de una vez en la Cámara de Diputados durante las

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> DSCD, 1951, I, pp. 172-186.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> *DSCD*, 1951, I, p. 168.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> *DSCD*, 1951, I, p. 173.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> DSCD, 1946; I, p. 112. La Ley 1.532 había sido promulgada en 1884 para organizar los territorios nacionales. Entre sus disposiciones, destacaba el artículo por el cual cualquier territorio podía pasar a ser provincia si tenía más de 60.000 habitantes según los Censos Nacionales.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> DSCD, 1946, I, pp. 91-96.

sesiones de 1947, 1948 y 1949. Pero la cuestión pareció no tener demora en el preludio de las elecciones nacionales del 11 de noviembre de 1951, con las que renovaría su cargo.

El 19 de julio de 1951, un diputado peronista solicitó que la Cámara considerase el despacho de la Comisión de Territorios Nacionales sobre el proyecto de provincialización de El Chaco y La Pampa, que había tenido sanción unánime en el Senado. Los radicales apoyaron la moción y por unanimidad se constituyó la Cámara en comisión para el debate<sup>113</sup>.

Colom destacó como saludable el apoyo de los diputados de la oposición para constituir la Cámara en comisión, ya que se habían negado a hacerlo cuando presentaron la moción para un caso tan importante como el de la concesión del voto a la mujer. Desde un comienzo, los peronistas hicieron suya la paternidad de la iniciativa, elogiando el empeño que había puesto Eva Perón para lograr la sanción del Senado y descalificando la propuesta del radicalismo porque no se había convertido en ley cuando fueron gobierno. Uno de los aspectos que defendió la oposición fue que la provincialización se hiciese extensiva a los demás territorios o, por los menos, a Misiones, ya que estaba en las mismas condiciones que La Pampa. Criticaron a los diputados peronistas por no dar argumentos convincentes para que la provincialización se limitase a El Chaco y La Pampa y les acusaron de pretender homenajear a Perón y Eva Perón, denominando a esas provincias con sus respectivos nombres. A colación de la cuestión debatida se abordaron otros dos temas de orden institucional. Por un lado, los radicales cuestionaron la supresión del régimen municipal que hacía el gobierno, a lo que los peronistas contestaron que no había habido tal supresión, sino «un proceso de higienización de administraciones turbias»<sup>114</sup>. Por otro lado, se puso en entredicho la constitucionalidad de la representación parlamentaria de las nuevas provincias. La ley electoral sancionada meses antes<sup>115</sup> creaba delegados que representarían a los territorios nacionales en la Cámara de Diputados con voz, pero sin voto. El problema estaba en que las nuevas provincias no podían elegir a la vez delegados, y diputados y senadores en las elecciones fijadas para el 11 de noviembre. En el debate, tanto los representantes del partido en el gobierno como los de la oposición se comprometieron a buscar fórmulas constitucionales posibles para solucionar la cuestión. Yadarola, diputado radical, propuso hacer uso de uno de los artículos de la Constitución por el cual una vez declarados los territorios provincias, se podía hacer una elección inmediata porque habría cargos vacantes en el Congreso por esas provincias. El problema, por tanto, quedaba reducido a cuándo debían elegirse, para lo que los radicales creyeron idóneo hacer coincidir la elec-

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> DSCD, 1951, II, pp. 1.140-1.201.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> DSCD, 1951, II, p. 1.141.

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Ver, M. GARCIA, «Peronistas y radicales en la política argentina: las elecciones generales de 1951», R. SEVILLA SOLER (coord.), *Consolidación republicana en América Latina*, Sevilla, 1999, pp. 40-41.

ción de autoridades provinciales con la de diputados nacionales. La oposición se esforzó más por encontrar una slalida al tema, revelando la falta de claridad del gobierno sobre cómo llevar a cabo la provincialización efectiva de los territorios nacionales y su interés inmediato por sacar la ley meses antes de las elecciones. Tal vez esto explique porqué, entonces, los peronistas no querían hacer más extensiva la provincialización, como pretendían los radicales, y sí evaluar los resultados políticos con la experiencia limitada de El Chaco y La Pampa. En definitiva, los argumentos de fondo que unos y otros presentaron en los proyectos iniciales cobraron sentido. Mientras que para la oposición la cuestión pasaba por atender a preceptos de un «federalismo constitucional», para los representantes gubernamentales por incorporar nuevos ciudadanos a la vida política, pero con garantías de voto para el partido peronista.

LA EXPULSIÓN DE LOS DIPUTADOS RADICALES Y LA EXPRESIÓN DEL CONFLICTO INSTITUCIONAL

Entre 1946 y 1951 se expulsó a tres diputados radicales del Congreso argentino: Sanmartino, Rodríguez Araya y Cattáneo; se aplicaron sanciones de suspensión a Yadarola y se le privó de los fueros parlamentarios a Balbín<sup>116</sup>. Tales medidas, aprobadas con el voto de la mayoría, significaron, tal vez, la expresión más visible del conflicto político-institucional que enfrentó al gobierno y su oposición durante la primera etapa peronista. Dichas sanciones no tenían precedentes en la Cámara<sup>117</sup> y es difícil no encontrar en cualquier reconstrucción historiográfica sobre ese período político una referencia a los diputados radicales expulsados. Lo cierto es que la UCR le sacó el mayor rédito político posible a una cuestión que para sus congresistas reveló las limitaciones que el peronismo puso a la oposición para el ejercicio de los derechos de representación y libertad de expresión. La situación de irregularidad institucional constituyó uno de los argumentos más fuertes de crítica de la oposición radical al gobierno. El caso de Balbín, por ser presidente del Bloque y uno de los dirigentes más carismáticos del partido, fue el más denunciado y con mayores repercusiones políticas<sup>118</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Yadarola y Santander también fueron desaforados en 1951 a raíz de su supuesta implicación en el golpe de Estado del general Menéndez en setiembre de 1951.

<sup>117</sup> Cuando se conoció la suspensión de Sanmartino, el semanario *Qué sucedió en siete días* comentó: «... Adolfo Dickman y José Luis Pena, ambos socialistas, corrieron ese riesgo en 1932; el primero, a raíz de una interpelación al ministro Leopoldo Melo; el segundo, por una frase nada feliz. Hubo pedidos de expulsión, pero no ocurrió nada. Sólo hay un caso parecido: el del convencional constituyente Pedro Ferré, que, ofuscado, abandonó el recinto, y el cuerpo lo excluyó ...». *Qué* (15-VI-1946), p. 4.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Ver M. GARCIA SEBASTIANI, (11), p. 114.

La aplicación de sanciones a Sanmartino era esperada por los peronistas desde que comenzó a sesionar la Cámara en 1946. El diputado radical, identificado con las tendencias más conservadoras del partido, se dirigía a la mayoría con una oratoria irritante que se correspondía con su acérrimo y declarado antiperonismo que, muchas veces, se decantó en críticas personales a Perón y a su esposa. El 26 de julio de 1946 un parlamentario peronista planteó una cuestión de privilegio por sentirse agraviado personalmente por unas declaraciones de Sanmartino<sup>119</sup>. En medio de un debate, éste se había referido a los representantes de la mayoría calificando a unos, de capaces, a otros, de incapaces y al resto los comparó con «quienes conocían cuarenta formas de hurto»<sup>120</sup>. La cuestión pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales para evaluar si había habido violación de los fueros parlamentarios. Sin esperar el dictamen de esta última, los peronistas sacaron a la luz el problema nuevamente el 8 de agosto<sup>121</sup>. Aprovechando una cuestión de privilegio de un diputado peronista, que quería saber si Sanmartino lo incluía entre aquellos diputados que conocían «cuarenta formas de hurto», la mayoría solicitó la constitución de la Cámara en comisión. La oposición se negó y generó un debate en torno a la constitucionalidad del procedimiento reglamentario de la Cámara porque creía que había que esperar la resolución de la Comisión. La mayoría logró su propósito y planteó una discusión acerca de la forma ofensiva de criticar por parte de Sanmartino. Éste no solamente había ratificado sus palabras en la Comisión que estudiaba el caso, sino que también fue acusado por pronunciar otras frases que la mayoría consideraba agraviantes para su grupo<sup>122</sup>. Resultó finalmente aprobada la propuesta peronista de aplicar el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, que consideraba la formación de una comisión de cinco miembros para adoptar alguna medida disciplinaria sobre el caso.

En junio de 1947, un año después de aquellos sucesos, Sanmartino volvió a ser acusado de palabras agraviantes a la mayoría. En este caso molestó por decir que «... el aluvión zoológico del 24 de febrero (por el día de las elecciones de 1946) había arrojado algún diputado a su banca para que maullara a los astros»<sup>123</sup> y nuevamente se aprobó la aplicación del artículo del Reglamento porque había agraviado a la Cámara. El 2 de julio, la Comisión de Asuntos Constitucionales emitió un informe, aconsejando la expulsión de Sanmartino. La oposición propuso que la Cámara se constituyese en comisión para acabar con el tema y para

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> *DSCD*, 1946, II, pp. 71-76.

<sup>120</sup> Las palabras no aparecieron en el DSCD, pero sí en la versión taquigráfica.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> DSCD, 1946, II, pp. 726-749.

<sup>122</sup> Graña Etcheverry, diputado por la mayoría, acusó a Sanmartino de decir que «sabía que detrás de la bambalina de la farsa estaba el dueño del circo señalando a cada uno su papel en el drama, en el sainete, en la puñalada o en la infamia (y que) sabía también que había diputados que se habían equivocado de camino y que en vez de ir a la escuela nocturna, habían caído en el recinto de la Cámara de Diputados». *DSCD*, 1946, II, p. 741.

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> DSCD, 1947, II, p. 40.

hacer frente a una campaña que, según ellos, afectaba al fuero de los diputados y al privilegio del recinto. Balbín insistió en fijar un día para la discusión, sin embargo, la mayoría rechazó la moción, intentando controlar la resolución de una medida de implicaciones institucionales impredecibles<sup>124</sup>. Conscientes de estas últimas, los diputados peronistas lograron que los informes volviesen a la Comisión para que retirase los cargos. Finalmente, el 8 de agosto se levantaron las sanciones de expulsión a Sanmartino<sup>125</sup>. A pesar de ello, la oposición se amparó en su lectura de la Constitución y sostuvo que «el asunto del debate entraña(ba) un problema de carácter institucional» y que al caso de Sanmartino no podía tratarse como lo hizo la comisión porque, según Edmundo Zara:

«... La forma de opinar o la forma de expresar un pensamiento jamás, en este país ni en ningún que tenga instituciones democráticas, puede ser motivo de amonestación, suspensión o exclusión contra un legislador de la nación... Las instituciones... son embestidas por el desconocimiento de las libertades básicas de pensamiento, de palabra u opinión, de prensa, de reunión, por abuso sistemático del poder político» 126.

La expulsión definitiva de Sanmartino se produjo el 5 de agosto de 1948. En junio de ese año, él y Santander plantearon una cuestión de privilegio por la que denunciaron en el Parlamento los inconvenientes que le causaban a la UCR la opinión de Perón en varios artículos publicados en el exterior, en los que relacionaba al radicalismo con las políticas de fraude en el país. Los peronistas estimaron que Sanmartino había agraviado al presidente y había sido reincidente en excesos verbales<sup>127</sup>. Se resolvió formar una comisión investigadora, cuyo despacho aconsejó la expulsión del diputado radical y se debatió «sobre tablas» el citado 5 de agosto de 1948<sup>128</sup>. Los diputados peronistas justificaron la decisión en la Constitución. Para ello, expusieron tanto las prerrogativas concedidas a la Cámara por el artículo 58 de la misma, como los antecedentes parlamentarios de la medida<sup>129</sup>. La oposición cuestionó no sólo la aplicación de dicho artículo, sino

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> DSCD, 1947, II, pp. 242-246 y pp. 466-468.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> DSCD, 1947, III, p. 147.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> DSCD, 1947, III, p. 151-152.

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> *DSCD*, 1948, II, pp. 1.127-1.132.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> *DSCD*, 1948, III, pp. 2.384-2.421.

<sup>129</sup> Entre los antecedentes de la facultad de exclusión, reconocida por la Constitución, señalaban el caso de Pedro Ferré, diputado por Catamarca en el Congreso General Constituyente de 1853; el de los diputados Buenaventura Sarmiento y Eusebio Ocampo, por rumor público de participar en la rebelión de las provincias de Cuyo en 1867; el de los diputados Gelly y Obes y Elizalde, por faltar a la Cámara más de dos meses y había indicios de que estaban complicados en la rebelión de Jordán en Entre Ríos, en 1874. La mayoría excluyó a 80 diputados en 1880 y, por desórdenes de conducta, se excluyó a Olmedo Cortés y Nuñez en 1925 y al diputado Berlotto, en 1940. *DSCD*, 1948, III, p. 2.389.

también la legalidad de los antecedentes mencionados. Para ella, «no era una cuestión de puro derecho, sino de pura política»<sup>130</sup> y por medio de Alfredo Vítolo, Sanmartino y Pastor, respectivamente, expuso claramente el conflicto institucional que implicaba esa expulsión:

«Los diputados radicales... queremos un Parlamento Libre... queremos que este Parlamento sea sensible a la crítica, que no sea capaz de perturbarse y de pensar que el presidente de la República es intangible y que los diputados opositores tienen que hablar racionados... cuando las mayorías utilizan su poder fuera de las disposiciones legales, empiezan a usurpar el poder. La democracia no es sólo el gobierno de la mayoría: es el gobierno de la mayoría y de la minoría. La democracia es la posibilidad de la libre expresión y contradicción de ideas. La oposición es un órgano integrante del sistema de gobierno democrático»<sup>131</sup>.

«Lo más grave en este proceso de declinación de facultades, de cercenamiento de derechos del Poder Legislativo, no es el avasallamiento del PE ni la supresión de división de poderes que resulta de ese acatamiento ciego a la voluntad presidencial, sin la supresión de la libertad de palabra en el Parlamento. Sin libertad de palabra no hay Poder Legislativo, no hay Parlamento posible»<sup>132</sup>.

«Tenemos un ambiente carente de libertades públicas, en el cual los partidos de la oposición están privados de todos los medios de acción y de defensa... en esto hay un perdedor que hay que cuidar: es el Parlamento argentino»<sup>133</sup>.

La ilegalidad que los diputados radicales denunciaron en la expulsión de Sanmartino no tuvo sólo al Parlamento como frente de batalla. Aquellos quisieron implicar a las autoridades de su partido para llevar el conflicto institucional a su punto más álgido. En tal sentido, López Serrot presentó la renuncia colectiva de los miembros del bloque a la Mesa Directiva del CN, quien «resolverá la conducta a seguir en la emergencia» 134. Finalmente, la Comisión de Asuntos Políticos de la máxima autoridad de la UCR no aceptó dicha renuncia, aunque expresó su solidaridad con Sanmartino. Asimismo, consideró la posibilidad de que los parlamentarios radicales estudiasen la posibilidad de un juicio político al presidente e iniciasen una investigación legislativa sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y sus allegados 135.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> *DSCD*, 1948, III, p. 2.399.

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> *DSCD*, 1948, III, p. 2.399.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> DSCD, 1948, III, p. 2.400.

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> *DSCD*, 1948, III, pp. 2.408-2.409.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> El Día, 5-VIII-1948. En adhesión a la actitud asumida por el grupo radical, Pastor, representante del conservador Partido Demócrata Nacional, presentó su renuncia a su banca por su partido, la cual no le fue aceptada por el presidente de la Cámara.

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> BUCR, Nº 1 (14-VIII-1948), p. 4.

La expulsión de Rodríguez Araya se produjo el 9 de junio de 1949. La Cámara trató «sobre tablas» el despacho de la comisión especialmente designada para aplicar el referido artículo 157 del Reglamento al diputado radical y que aconsejaba su expulsión. La mayoría le acusó de agraviar a sus representantes por haber dicho en un acto de campaña electoral que «los diputados nacionales peronistas que han venido a Santa Fe han llegado embalados en trenes de carga» y que «el gobierno peronista y los diputados peronistas recuerdan a Alí Babá y los cuarenta ladrones»<sup>136</sup>. Balbín argumentó que los cargos contra Rodríguez Araya no estaban dirigidos a los diputados nacionales peronistas, sino a las autoridades locales de Santa Fé y propuso para subsanar el error que «por esa falta contra la verdad, le sean aplicadas las sanciones que están de moda, porque (se) agravió el sentido moral del cuerpo»<sup>137</sup>. Frondizi tomó las riendas de la defensa en el debate. Denunció, una vez más, las limitaciones a la libertad de expresión de la oposición en el Parlamento y alegó que el incidente con Rodríguez Araya era un «problema típicamente político» y que tenía una explicación político-electoral, ya que el peronismo había perdido votos a favor del radicalismo en esa provincia.

Sin embargo, el punto más álgido del conflicto político-institucional entre gobierno y oposición en el Parlamento argentino entre 1946 y 1951 se produjo con motivo del desafuero de Balbín. Cuando al período de sesiones ordinarias del año 1949 le faltaban sólo unas horas para cerrarse, el 29 de septiembre la mayoría realizó una moción de orden para que la Cámara se constituyese en comisión y tratase la petición de desafuero de un Juez federal de Rosario para enjuiciar a Balbín por desacato. Los diputados radicales se opusieron tajantemente al procedimiento utilizado por la mayoría, que calificaron como «... una enormidad y un atropello que este asunto no haya tenido el trámite de la Comisión de Asuntos Constitucionales...» 138. A Balbín se le acusó de «... (abusar) de sus fueros de legislador, utilizándolos para ultrajar el honor y agraviar impunemente la persona del primer magistrado ...», 139 y por ello, debía ser castigado por el Código Penal. La denuncia se basó en un discurso del dirigente radical en el acto de clausura del Congreso Agrario Nacional de la UCR celebrado en Rosario a finales de agosto de ese año. En el informe del empleado de la fiscalía federal, se señaló que Balbín en ese acto había hablado, entre otras cosas, de «dictadura de la República», del «desorden nacional», de «que el dictador actual era enemigo del país», de «que el peronismo es una cosa fría, sin alma». El asunto había llegado a la Cámara porque el Juez federal que juzgaría la conducta de Balbín solicitó el requerimiento legislativo, pidiendo su desafuero por tratarse de una personalidad con

<sup>136</sup> DSCD, 1949, I, p. 152.

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> DSCD, 1949, I, p. 154.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> DSCD, 1949, V, p, 4.257.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> DSCD, 1949, V, p. 4.269.

inmunidad parlamentaria<sup>140</sup>. El diputado Bagnasco, en nombre de la mayoría quiso justificar el porqué de considerar el asunto debido a lo avanzado del período de sesiones y a la imposibilidad de darle curso por procedimientos ordinarios. En tal sentido, alegó que el caso tenía mayor alcance porque correspondía a un diputado que era presidente del bloque de la minoría y que el destinatario de las injurias había sido el presidente de la Nación. Además, había otras imputaciones contra Balbín que habían entrado a la Cámara para su resolución (del Juez federal de Mercedes y San Nicolás, localidades de la provincia de Buenos Aires). Lo cierto es que Balbín había sido elegido candidato de la UCR para la gobernación bonaerense y el gobierno peronista intentó poner todas las trabas posibles al desarrollo normal de la campaña electoral de un político que se estaba distinguiendo entre los líderes de la oposición<sup>141</sup>.

La defensa a Balbín en el recinto parlamentario la ejercieron Vítolo y Pastor. Tanto uno como otro cuestionaron la legalidad del desafuero. Vítolo, representante de la UCR, calificó la medida de «emboscada política» y de «monstruosidad democrática» para demostrar su inconstitucionalidad y su sentido antidemocrático. El debate puso de manifiesto dos concepciones distintas de la Constitución. Para los diputados peronistas, el desafuero de Balbín no se contradecía con el derecho constitucional. Además, uno de los elementos que justificaba la medida, según mayoría fue, precisamente, la defensa a la Constitución. En el debate no faltó la acusación por parte de los peronistas a radicales y conservadores de ser responsables de un pasado político indigno del país. Además hubo una moción para cerrar el debate antes de que Balbín alegara su defensa. Ante la protesta de la oposición, dicha moción fue retirada y el inculpado señaló su punto de vista de la situación:

« ... el Parlamento es una ficción... Aquí se responde una consigna... No lo reprocho... Reprocho el sistema... Demasiadas ventajas tiene el peronismo... El presidente o jefe del partido —no sé cuando habla de una u otra manera porque se confunde en los discursos— ¿cómo quiere que respondamos nosotros cuando dice que somos antipatrias? No sé como tenemos que utilizar nuestro lenguaje para contestarle cuando dice que somos traidores del país... ¿Cómo tengo que conducirme en mi oposición frente a un presidente que confunde bandera y divisas, se comporta como él quiere y agravia en las condiciones que se le antoja? ... si el señor presidente quiere una oposición débil, tengo que llegar a reconocer que no es tan fuerte como parecía, o que, por lo menos, no siente la argentinidad como yo la siento... Son dos concepciones distintas... Por eso usamos dos lenguajes diferentes y somos dos posibilidades diferentes...»<sup>142</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> La nota del Juez federal de Rosario había entrado a la Cámara el 21 de septiembre y pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> M. GARCIA SEBASTIANI, (11), pp. 118-127.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> DSCD, 1949, V, p. 4.293.

La inconstitucionalidad del caso Balbín que defendieron los representantes de la UCR fue propuesta para el debate parlamentario, al menos, en otras dos ocasiones. La primera, en mayo de 1950, después de que Balbín fuese encarcelado. Aquellos alegaron que el desafuero respondió a la petición de un Juez de Rosario y, por tanto, era improcedente que su caso fuese traspasado a los tribunales de San Nicolás para tratar otros procesos de desacato pendientes en la provincia de Buenos Aires. Sostuvieron que a la Cámara se le habían atribuido funciones de Juez y, con ello, rompía el equilibrio de la división de poderes<sup>143</sup>. La segunda, un año después, a raíz del indulto concedido al dirigente radical. Cuando se le puso en libertad, el 1 de enero de 1951, se habilitó un feriado judicial de forma imprevista para el caso sin previa notificación de los defensores de Balbín. La oposición pidió que se fundamente el decreto presidencial<sup>144</sup>.

La expulsión de Cattáneo se decidió el 12 de diciembre de 1949 en una sesión extraordinaria. Los radicales no asistieron porque creyeron improcedente la forma en que se había llevado a cabo la convocatoria sobre una cuestión que debía debatirse en sesiones ordinarias. A Cattáneo también se le acusó de haber pronunciado expresiones injuriosas al presidente de la Nación. Lo más grave del caso fue que, a pesar de que había sido juzgado por un tribunal especial por su condición de militar, los peronistas llevaron el caso al Congreso. La defensa de Cattáneo la asumió el conservador Pastor, quien denunció que el tratamiento del proyecto de expulsión del diputado radical:

«... prescinde de todas las formas procesales establecidas en la Constitución y el reglamento del cuerpo: omite el nombramiento de la comisión que debe asesorarle, aconsejándole si es o no llegado el caso de aplicar la cláusula constitucional que autoriza a excluir a uno de sus miembros, y olvida algo esencial en los casos como el presente, al negar al acusado la oportunidad de hacerse escuchar para dar las explicaciones correspondientes o para ratificar sus juicios... la Cámara se coloca en una situación de anormalidad e irregularidad que... ha de constituir un precedente funesto en la vida parlamentaria argentina...»<sup>145</sup>.

Yadarola fue suspendido de sus funciones de diputado nacional por diez sesiones sin goce de dietas el 22 de junio de 1950, tras discutirse un despacho de una comisión designada para el caso. El 31 de mayo, el diputado radical había presentado un proyecto para crear un procedimiento policial que amparase a las libertades individuales. Según los peronistas, el proyecto hacía consideraciones sobre la concepción totalitaria del Estado, la decadencia de la vida universitaria y la falta de independencia del poder judicial, que resultaban ofensivas para las

<sup>143</sup> DSCD, 1950, I, p. 122

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> DSCD, 1950, I, pp. 121-122.

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> *DSCD*, 1949, VI, p. 5.261.

autoridades públicas. El conjunto de la oposición criticó la medida. No consideraba justa la aplicación del artículo constitucional que aconsejaba la suspensión de un diputado y defendían la constitucionalidad de la inmunidad parlamentaria. Para Yadarola, su suspensión respondía a dos aspectos, uno jurídico y otro institucional. Por el primero, no sabía de qué se le acusaba porque su proyecto de ley de amparo a las libertades individuales lo había hecho en su función de legislador, pero «la Cámara ha caído en la insensibilidad en cuanto se trata de los derechos de la minoría». El aspecto institucional era más grave, pues se desnaturalizaba a las instituciones, ya que «la mayoría abusa(ba) del poder» y «el Estado de derecho se había reemplazado por el estado policial» 146.

### CONCLUSIÓN

Tras los resultados electorales de 1946, el Parlamento y, en concreto, la Cámara de Diputados quedó confinado como el espacio institucional en el que la oposición radical tuvo que desarrollar su estrategia política contra el peronismo. El juego democrático en el seno del Parlamento estuvo condicionado tanto por las disposiciones constitucionales como por las leyes electorales vigentes. El Congreso se convirtió, por tanto, en el centro de la competencia política de los dos partidos mayoritariamente representados y en el espacio de confrontación del conflicto político-institucional entre gobierno y oposición. El debate marcó la esencia de la confrontación. Los mecanismos utilizados por el partido gobernante para hacer valer su derecho de mayoría contra la oposición se correspondieron con la propia historia parlamentaria argentina. Por lo menos, esto puede señalarse hasta 1948. Después, la menor representación institucional de la oposición y las nuevas disposiciones constitucionales con la reforma de 1949, alteraron las pautas de la relación entre peronistas y radicales en el Congreso.

La tarea de oposición del bloque radical, al menos hasta 1948, estuvo relacionada con la estrategia de ciertos diputados del grupo por consolidar iniciativas y conductas políticas en el interior de su partido. La crisis de conducción en que había caído la UCR tras su derrota ante Perón, se tradujo en la resistencia de algunos sectores a aceptar que el partido requería una renovación de dirigentes y nuevas líneas de acción política. Si bien la lucha interna se terminó librando en el seno de las estructuras partidistas, detrás de la labor de oposición parlamentaria, los diputados de tendencia intransigente pugnaron por afianzarse como orientadores de las líneas programáticas y responsables de la conducción de la UCR. Eran los diputados de la oposición los que más necesitaban deslumbrar a la opinión pública y al pueblo que les había confiado su representación. Las propuestas políticas de esos diputados en el Congreso se tradujeron en proyectos de ley que,

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> DSCD, 1950, I. p. 611.

por un lado, desmitifican la paternidad exclusiva del peronismo en varias cuestiones de política social y económica y, por otro, ayudaron a confirmar la identidad programática e ideológica de quienes se convirtieron en conductores de la UCR a partir de 1948.

Los diputados de la mayoría y de la minoría estuvieron de acuerdo en temas tales como la nacionalización de los ferrocarriles, la concesión del voto a la mujer o la provincialización de los territorios nacionales. La incorporación de nuevos ciudadanos al acto electoral tendría consecuencias inevitables en la distribución del poder político y en la articulación del sistema de partidos. Peronistas y radicales querían capitalizar la cuestión en el debate parlamentario porque estaban en juego los votos de próximas elecciones. El logro de la oposición al conseguir debatir la ley de sufragio femenino en la Cámara de Diputados en una sesión determinada puede leerse como un éxito relativo en términos de control parlamentario al gobierno. La forma en que el PE procedió en referencia a la nacionalización de los ferrocarriles fue cuestionada por la oposición. La consecución del proceso, al margen de la discusión y autorización del Congreso fue concebida por la oposición radical como ilegal e inconstitucional.

La defensa de los valores constitucionales fue constantemente predicada por la oposición radical en el Congreso. El resguardo de la constitucionalidad en el ejercicio político definió el carácter de dicha oposición a lo largo del período estudiado y se convirtió en uno de los valores más difundidos contra el peronismo. Con la ampliación de las facultades del PE a partir de la reforma constitucional de 1949, la abrumadora mayoría peronista, las exclusiones de los diputados radicales en un ambiente de excesivo control del ejecutivo peronista, la Cámara de Diputados dejó de ser el espacio idóneo para que la oposición postulase iniciativas y organizase estrategias políticas. Las nuevas reglas institucionales le restaban competencias para el juego político en el Parlamento. Las denuncias reiteradas por los abusos del PE y el rechazo a las nuevas normas constitucionales condujo a la UCR a la decisión política de que parte de sus diputados renunciasen, lo que implicó carecer con parte de su representación institucional.

En el Parlamento argentino entre 1946 y 1951 había dos versiones diferentes del respeto a la Constitución, una correspondía a la mayoría y la otra a la minoría. No hay ejemplo más claro del conflicto político-institucional entre gobierno y oposición en los años del peronismo que la expulsión, suspensión o desafuero de los diputados radicales. Para la segunda, la cuestión sirvió para difundir entre sus partidarios y simpatizantes el hecho de que en el Congreso no se toleraba ningún tipo de críticas al régimen. La mayoría defendió su versión de la constitucionalidad de las medidas adoptadas contra los diputados de la UCR. Para esta formación, la expulsión de Balbín tuvo un especial significado político, pues era uno de sus principales líderes y el presidente del bloque de diputados de la oposición radical. El levantamiento de las sanciones fue, tal vez, la mejor muestra por la que el gobierno peronista terminó aceptando sus riesgos de tipo institucional por el caso Balbín,

aunque no es menos cierto que la oposición radical había convertido a la cuestión en una de las bases para su futura estrategia política antigubernamental y había que callarla. Era 1951, el año de elecciones para la renovación presidencial.

The outcome of the 1946 polls which resulted in Perón's election delimited fields of action and strategies by the opposing parties. This article analyzes the Congress as centre of political-institutional conflict between Government and Opposition. It mainly studies the initiatives of the UCR (Unión Cívica Radical) which had the widest representation at Congress. Special attention is given to the way in which determined currents within Radicalism took advantage of their parliamentary oppositional work to define conducts, leaders and ideas struggling to become hegemonic within the party. The Parliament did not remain the same along the presidential period, which leads to the analysis of the changes in representation of the UCR congressmen and the relationship between the executive and legislative powers.

KEY WORDS: Argentina, political parties, Radical Civic Union, peronism.

Fecha de recepción: Septiembre 2000. Fecha de aceptación: Enero 2001.